

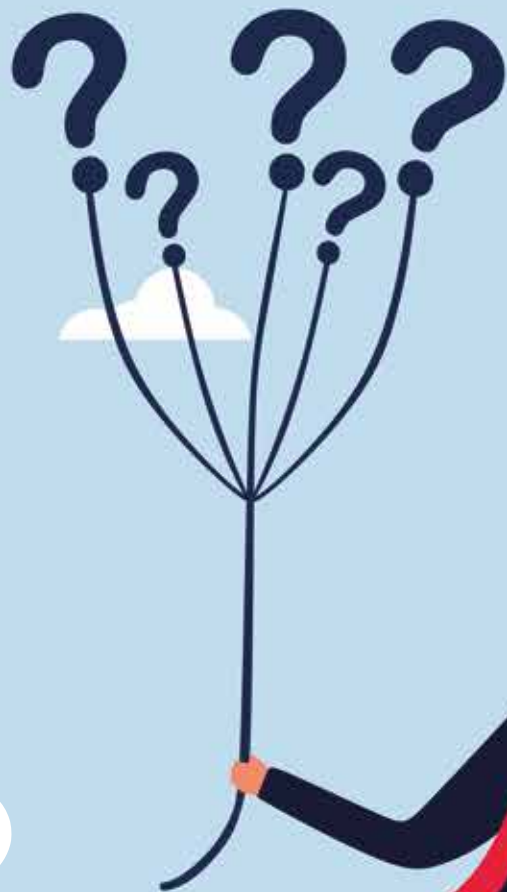
Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

324 2025ko
martxoa
marzo
2025



**Zalantzazko
garaiak**

**Tiempos de
incertidumbre**



MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad,
sin renunciar a una buena
rentabilidad, es posible



 **3%
rentabilidad
a cuenta¹**

 **Disponible
desde primer
momento²**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutuality dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

**Tu futuro, en buenas manos.
Contrata tu SVA en:
mutualidadabogacia.com**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

Editorial Editoriala

Ziurgabetasunak. Lege-aldaketak

Gure inguru juridikoan, Justiziako Zerbitzu Publikoaren eraginkortasunaren arloko neurri buruzko urtarilaren 2ko 1/25 Lege Organiko berria laster indarrean sartuko da, eta haren helburu nagusia itxaronaldiak murriztea, beharrezkoak ez diren atzerapenak ezabatzea eta herritar guztientzako justiziaren kalitatea hobetzea da.

Aurretik esan bezala, proiektu horren asmo laudagarriak entzun eta gero, berehala sortzen da hausnarketa, eta horrek jarrera kritikoa izatera garamatza, arau-testu batekiko konfiantza gutxiakoa. Izan ere, testu horren izenak ez badu garbi adierazten, lege organiko bat da, neurri batzuk ezartzen dituen, baina badirudi (oraingoz behintzat) ez direla oso eraginkorrak, haren aplikazio-eremuak dituen gabezia nabarmenengatik. Gabezia horien artean, batez ere, baliabide ekonomiko eta giza baliabide falta dago, Legeak ezartzen duen egitura-aldaketarekin lotuta, eta Instantziako Auzitegi bakoitzeko kide izango diren pertsona bakarrek Epaitegien artean irizpide bateraturik ez egotea –oraingoz–.

Ziurgabetasunak: IA eta nazioarteko ordenan duen eragina

Google, Amazon, Facebook (orain Meta), Apple eta Microsoft, hau da, Estatu Batuetako enpresak –Txinako benetako potentzial teknologikoa ezagutu arte– nagusi dira informatikaren merkatuan eta haren aplikazioetan mendealdeko mundu osoan, eta jakitun gara beren gailuen bidez gaur egun “zaintzaren kapitalismoa” deritzona ezarri dutela gure gizarteetan, gure intimitatea eta informazioaren konfidentzialtasuna urratzen duena.

Gutxi dira adimen artifiziala sortzen duen eredu bezain antidemokratikoak diren gauzak. Eredu horrek behar dituen gailuak, kontsumitzen dituen baliabideen kopurua, programatzen dituen datuen bolumena eta horiek sortzeko behar duen talentu espezializatua direla eta, tresna teknologiko hori pribilegiatu gutxi batzuen joko da. IAren garapenean sektore publikoak askoz ere indar handiagoz parte hartzen ez duen bitartean, desoreka horrek bere horretan jarraituko du; are gehiago, desoreka handituko da.

Testuinguru horrek azaltzen du, neurri batean, AEBko egungo agintarien interesa: presidente bat, nazioarteko komunitate osoan eta bere herrialdean bertan zalantzak sortzen dituen jarduerak batekin, eta presidentearen bazkide politiko-ekonomikoa, hau da, oligarka ekintzaile bat, planetaren patuak bere enpresa- eta bizi-ikuspegi berezitik agintzen dituen; biak ala biak –aldi baterako aliatuak– ari dira nazioarteko ordena aldatzeko borrokatzen, merkataritza-teoria arrisksuez blaitutako espiritu batekin.

*Mundu arabiarrari eta, bereziki, Irani mugak ezartzeko Israelen mugimendu taktikoei emandako laguntzak eta Errusiarekin UKRAINA ETA GROENLANDIAKO LUR ARRAROAK (17 elementu kimikotan aberatsak, teknologia eta armamentua fabrikatzeko ezinbestekoak) begi bistatik galdu gabe izandako elkarte harrigarriak nazioarteko ordena politikoa aldatzen dutela dirudi, **merkatu estrategien** bidez, teknologia eta armamentuak sor ditzaketan etekin ekonomikoak lortzeko lasterketa geldiezin batean.*

Ziurgabetasunak: egiaren ezagutza edo pertzepzioa.

Eta azaldutako guztia gertatzen den bitartean, prozesu arriskutsu bat garatzen ari da, zeinaren bidez teknologia eta adimen artifiziala gizarte-funtzio berri eta garrantzitsu bat duten elementu bihurtzen diren: EGIA ADIERAZTEA ETA ZIURTATZEA.

Digitala dena, orain, gu geu baino modu fidagarriagoan erreala dena ebaluatzeko eta orain arte geure kontzientziari ezkatatuta egon diren dimentsioak erakusteko gaitutako organo gisa eratu nahi dute.

Eta, apur bat txundituta, gizadiaren eboluzio-prozesu honetan murgilduta gaude, itxuraz erremediorik ez duena eta, inoiz baino gehiago, honako sentipen kezkarri eta indartsu hau sortzen diguna... ZIURGABETASUNA.

Incertidumbres. Cambios legislativos

En nuestro entorno jurídico asistimos a la próxima entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 1/25 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia que tiene como objetivo principal **reducir los tiempos de espera, eliminar los retrasos innecesarios y mejorar la calidad de la justicia** para todos los ciudadanos.

Como ya dijimos anteriormente, ante las loables intenciones de este proyecto surge la reflexión que, inmediatamente, nos lleva a una actitud crítica, de poca confianza en un texto normativo que, al contrario de lo que su nomenclatura indica, efectivamente, es una ley orgánica que impone unas medidas que, sin embargo, no parecen resultar (al menos de momento) demasiado eficaces, por las evidentes carencias que impregnan su ámbito de aplicación. Entre esas carencias se encuentra principalmente **la falta de recursos económicos y humanos**, asociados al cambio estructural que la Ley impone y la falta- por el momento- **de criterios unificados** entre los Juzgados unipersonales que pertenecerán a cada Tribunal de Instancia.

Incertidumbres: La IA y su influencia en el orden internacional

Google, Amazon, Facebook (ahora Meta), Apple y Microsoft, en definitiva, las empresas estadounidenses- por ahora y hasta que conozcamos el auténtico potencial tecnológico chino, - dominan el mercado de la informática y sus aplicaciones en todo el mundo occidental y somos conscientes de que mediante sus dispositivos han implantado en nuestras sociedades lo que hoy se conoce como el “capitalismo de la vigilancia” que vulnera nuestra intimidad y la confidencialidad de nuestra información.

Hay pocas cosas menos democráticas que un modelo generativo de inteligencia artificial. Los dispositivos que requiere, la cantidad de recursos que consume, el volumen de datos con los que se programa y el talento especializado que necesita su generación, convierten este instrumento tecnológico en el juego de unos pocos privilegiados. Mientras que en el desarrollo de la IA no participe de manera mucho más vigorosa el sector público ese desequilibrio no solo persistirá, sino que irá en aumento.

Este contexto explica en parte, el interés de los actuales dirigentes de EEUU: un presidente con un actuar que genera dudas en toda la comunidad internacional y en su propio país y su socio político-económico, un oligarca emprendedor que dicta los destinos del planeta desde su particular visión empresarial y vital, que luchan- temporalmente aliados- para modificar el orden internacional con un espíritu impregnado de arriesgadas teorías mercantilistas.

*El apoyo a los movimientos tácticos de Israel para establecer límites al mundo árabe y especialmente a Irán y la sorprendente comunión con Rusia sin perder de vista LAS TIERRAS RARAS DE UCRANIA Y GROENLANDIA (ricas en 17 elementos químicos, imprescindibles para la fabricación de tecnología y armamento) parecen cambiar el orden político internacional a través de **estrategias de mercado** en una imparable carrera por el dominio económico de los beneficios que la tecnología y el armamento pueden generar.*

Incertidumbres: El Conocimiento o percepción de la verdad.

Y mientras todo lo expuesto ocurre, se va desarrollando el peligroso proceso por el cual la tecnología, la Inteligencia artificial se convierten en elementos poseedores de una nueva y trascendente función social; la de ENUNCIAR Y CERTIFICAR LA VERDAD.

Lo digital pretende ahora instituirse como un órgano habilitado para peritar lo real de modo más fiable, incluso, que nosotros mismos, así como para revelarnos dimensiones hasta ahora ocultas a nuestra propia conciencia.

Y asistimos, algo aturridos, a este proceso evolutivo de la humanidad que parece no tener remedio y que nos genera, más que nunca, una inquietante y poderosa... INCERTIDUMBRE.



Fernando de Vicente



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoetsua

**Boletín
Informativo**
Informazio
Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decana/Dekanoa:
Maite Morillo Quintanilla
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco
Ana Bermejo Arteagabeitia
Nerea Lamikiz García

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

4

Noticias breves
Berri laburrak

9

Jurisprudencia
Jurisprudentzia

16

Visto en RRSS
Sare sozialetan
ikusia

22

**Artículos
invitados**
Gonbidatutako
artikuluak

30

Jornadas
Jardunaldiak

38

**Derechos
humanos**
Giza eskubideak

44

**Novedades
Legislativas**
Legegintza
berrikuntzak

46

**Suplemento
cultural**
Kultur
eranskina

52

**Programación
cultural**
Kultur
programazioa

“JUSTIZIA ERRESTAURATIBOAK AURKARITZA-SISTEMA OSATZEN DU, EZ DU ORDEZKATZEN”, AZPIMARRATU DU ESPETXE ERAKUNDEETAKO AHOIKULARIAK

Inés Soria Eusko Jaurlaritzako Espetxe Erakundeetako aholkulariak azpimarratu duenez, justizia errestauratiboak “aurkaritza-sistema tradizionala osatzen du, ez du ordezkaten”, eta nabarmendu du epaileak prozesuan duen zeregina, “aldean arteko elkarrizketa bideratzen du, komunikazioa eta delituaren ondorioen erreparazioa sustatuz”, esan du.

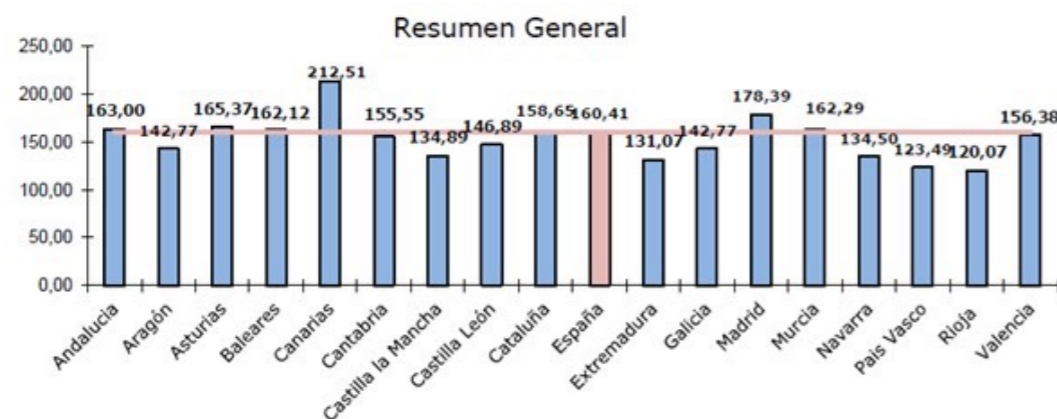
Soriak hizlari gisa parte hartu zuen martxoaren 20 eta 21ean Lisboan egin zen Justizia Konpontzaileari buruzko Iberoamerikako Konferentzian. María Jesús San José Justizia eta Giza Eskubideen ministroak inauguratu zuen ekitaldia, eta biktimen ahotsak barne hartzen eta errespetatuko dituen justizia sisteman aurrera egiteko konpromisoa azpimarratu zuen. Eusko Jaurlaritzako Justizia eta Giza Eskubideen Saileko Espetxe Erakundeetako aholkulariak epaileak justizia errestauratiboaren ereduaren betetzen duen funtsezko zereginen oinarritu du bere saioa. Bere azalpenen nabarmendu duenez, aurkaritza-justizia tradizionalan ez bezala, prozesu errestauratibo batean epaileak bi aldean arteko elkarrizketa bideratzen du. “Justizia errestauratiboan, epailea ez da erabakitzailea bakarrik, baizik eta tartean dauden aldeek delituak euren bizitzetara nola eragin dien adierazi eta azaldu ahal izateko espazio bat sortzen duen bideratzailea”, zehaztu du, eta, aldi berean, azpimarratu du “eredu horrek ondorioei modu aktiboan heltzeko aukera ematen” duela, erreparazioarako bidea erraztuko duen entzuteko espazio bat eskainiz, berme prozesalariak bistatik galduta gabe.

Bere hitzaldian, Soriak nabarmendu du funtzio judiciala aldatu egiten dela justizia errestauratiboaren esparruan. “Epaileak erabakitzen duen bakarra izateari uzten dio, eta komunikazio-prozesuan gidari lana ere egiten du”. Espetxe Erakundeetako aholkulariak adierazi duenez, “funtsezkoa da ulertzea justizia errestauratiboak ez duela aurkaritza-sistema ordezkaten, osatu baizik. Eredu horrek pertsonengandik hurbilago dagoen justizia bat lortu nahi du, gatazkak erreparazioa eta elkar ulertzea ahalbidetuko duten modu batean konpontzea ahalbidetuz, lege-sistemak ziurtatu behar dituen bermeak murriztu gabe”.

Azkenik, Soriak botere judicialaren eta prestazio-administrazioen arteko elkarlanaren garrantzia ere azpimarratu du, justizia errestauratiboak sarbidea eraginkorra izango dela ziurtatzeko. “Elkarlana funtsezkoa da justiziari iristeko eskubideak pertsona guztientzat errealitate izan daitezkeen bermatzeko, justizia errestauratiboak sarbidea barne”, esan du amaitzeko.

Justizia errestauratiboaren ikuspegiak ikuspegi iberoamerikarretik aztertzen dituen hitzaldi-zikloaren barruan egin duen saioak indartu egin du biktimetan oinarritutako eta gaur egungo gizarte-premietara egokitutako sistema judicial inklusiboago baterantz jotzeko Eusko Jaurlaritzaren konpromisoa. Bezperan María Jesús San José Justizia eta Giza Eskubideen sailburuak adierazi zuen bezala.

EL NÚMERO DE ASUNTOS QUE INGRESARON EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES AUMENTA UN 11,4 % EN 2024



Los órganos judiciales de España registraron en 2024 un 11,4 % más de asuntos que el año anterior, alcanzando un total de 7.799.166. La capacidad de resolución también creció un 13,2 %, con 7.291.024 asuntos resueltos. Sin embargo, los casos pendientes a 31 de diciembre aumentaron un 13,7 %, sumando 4.518.944.

Según el Informe sobre la situación de los órganos judiciales (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Infomes/Informes-por-territorios-sobre-la-actividad-de-los-organos-judiciales/>), elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, el número de nuevos asuntos creció en todos los órdenes jurisdiccionales, excepto en el Contencioso-Administrativo, donde apenas hubo variaciones.

En la jurisdicción Civil se registraron 3.563.038 nuevos asuntos (+19,4 %), con 3.153.239 resueltos (+20 %), aunque la pendencia también creció un 18,3 %, con 2.688.606 casos en trámite. En la Penal ingresaron 3.499.906 asuntos (+4,7 %), de los cuales se resolvieron 3.451.560 (+7,5 %), quedando 1.124.015 pendientes (+7,1 %).

En el orden Contencioso-Administrativo, los nuevos asuntos apenas variaron, con 207.581 registrados (-0,2 %), mientras que los resueltos aumentaron un 5,9 % (216.410). La pendencia se redujo ligeramente (-0,6 %), quedando 225.647 casos en trámite. En lo Social, el ingreso de 528.533 asuntos supuso un aumento del 14,1 %, con 469.690 resueltos (+18,1 %), aunque los pendientes crecieron un 12,8 %, situándose en 480.652.

La tasa de litigiosidad en España fue de 160,41 asuntos por cada 1.000 habitantes en 2024. Canarias lideró con 212,51, seguida de Madrid (178,39), Asturias (165,37), Andalucía (163), Murcia (162,29) y Baleares (162,12).

El informe refleja un aumento en la carga de trabajo de los tribunales, junto con una mayor capacidad de resolución, aunque la acumulación de asuntos pendientes sigue siendo un desafío para el sistema judicial.

LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL, EN SUSPENSO: SIN REGLAMENTOS, SIN APLICACIÓN EFECTIVA

Ese gran avance que parecía ser la Ley de Bienestar Animal está resultando escasamente eficaz, dado que aún no se está aplicando de manera efectiva debido a la falta de desarrollo normativo.

A pesar de que la Ley 7/2023 de 28 de marzo, que busca proteger los derechos y el bienestar de los animales, fue aprobada con el objetivo de mejorar la protección animal en España, su implementación está limitada por la ausencia de reglamentos detallados y sin dicha regulación específica no se puede llevar a cabo la ley en su totalidad.

Uno de los principales problemas de la ley es que no existen protocolos ni medidas reglamentarias que posibiliten su aplicación práctica. Muchas de las disposiciones se encuentran paralizadas, ya que sin el reglamento que debe publicarse mediante un real decreto, no pueden ser ejecutadas por las autoridades competentes. En concreto, el real decreto de reglamento de desarrollo de la ley de bienestar animal y los reales decretos específicos sobre el listado positivo de animales permitidos como especies de compañía o el de los perros de asistencia que utilizan personas con discapacidad.

Entre las áreas que aún necesitan ser reguladas está el curso de formación para la tenencia responsable, que será obligatorio para los nuevos propietarios de animales de compañía. Aunque se contempla que sea gratuito y en formato online, aún no se sabe cómo ni cuándo se implementará. Se confirmó que no se exigirá a los tutores y familias actuales, sino a los nuevos guías/propietarios y entrará en vigor seis meses después de su publicación en el BOE.

Según el borrador del real decreto, dicho curso de formación habría de estar certificado por una autoridad competente y no tendrían que hacerlo ni los veterinarios ni los profesionales del comportamiento animal.

Además, la obligatoriedad de contratar un seguro de responsabilidad civil para los propietarios de perros sigue sin definirse en las comunidades donde antes no era requerido. Se había anunciado que este seguro tendría una cobertura mínima de 100.000 euros y que habría un plazo de seis meses desde la publicación del reglamento para su implementación, pero no ha habido avances.

Otra de las principales carencias es la ausencia de sistemas de registro para criadores, núcleos zoológicos y entidades de protección animal. Sin estos registros, resulta complicado controlar la cría ilegal de perros y gatos, lo que contribuye a las altas tasas de abandono. Además, la clasificación de criadores en distintas categorías y la regulación de la reproducción de animales de compañía siguen sin definirse. También están pendientes los protocolos de actuación para intervenir en casos de animales en riesgo. Procedimientos como el rescate de animales abandonados o en situaciones peligrosas (por ejemplo, encerrados en vehículos en condiciones extremas) carecen de un marco normativo claro para que las autoridades puedan actuar de forma legalmente segura.

Asimismo, se plantean registros de forma centralizada para criadores, núcleos zoológicos y entidades de protección animal, con la propuesta de que todas estas figuras sean gestionadas por las comunidades autónomas, para luchar contra el intrusismo profesional.

El retraso en la publicación del reglamento ha generado frustración entre los profesionales del sector y las entidades protectoras de animales. Mientras no se publique el desarrollo normativo, la ley permanece incompleta y no puede ser aplicada de manera efectiva. Aunque se espera que el reglamento se apruebe hacia finales de 2025, la falta de un borrador hace que muchos no piensen que su implementación podría aplicarse hasta 2026 ó 2027.

Mientras tanto, la protección real de los animales continúa pendiente, SIN MECANISMOS de ejecución, dejando en un vacío legal muchas de las medidas que deberían haberse implementado con la aprobación de la ley. La necesidad de agilizar los procesos normativos es, por tanto, una prioridad para asegurar el bienestar animal en España.

Texto de Sònia Carbó Serra, miembro de la Comisión de protección de los animales del Colegio de la Abogacía de Girona.

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS
Desde 52€ al mes

selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

EL SUPREMO DETERMINA QUE LOS PISOS TURÍSTICOS SOLO SE PUEDEN PROHIBIR SI SE RECOGE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD

El Tribunal Supremo ha determinado que los pisos turísticos solo se pueden prohibir si las comunidades de propietarios así lo fijan de forma expresa en sus estatutos.

“La mera descripción del inmueble, con la indicación del destino de sus pisos o locales, no supone una limitación del uso o de las facultades dominicales, sino que su eficacia queda condicionada a que exista una prohibición fundada en una estipulación clara y precisa que la establezca”, explican los magistrados de la Sala de lo Civil en la sentencia 264/2025.

En el caso concreto abordado, los estatutos de la comunidad solo contemplaban prohibiciones para consultorios, clínicas de enfermedades infecto-contagiosas y para fines ilegales, así como instalación de motores o máquinas que no sean usuales para los servicios del hogar, actividades inmorales, incómodas o insalubres.

La comunidad llevó el asunto a los tribunales alegando que el alquiler turístico era una actividad molesta e incómoda para la convivencia, que debía ser prohibida por el 7.2 de la Ley de Propiedad Horizontal. Demanda que fue desestimada por los juzgados de primera instancia de Madrid. La Audiencia Provincial de Madrid falló a favor de la comunidad y el dueño del piso en cuestión recurrió ante el Supremo, que le ha dado finalmente la razón.

“Dentro de las actividades prohibidas en los estatutos no se encuentra la que constituye el objeto de este proceso; es decir, el alquiler turístico, cuya explotación, tal y como se viene desarrollando, según se ha declarado en primera y segunda instancia tras la valoración de la prueba practicada, no conforma una actividad incómoda o molesta”, afirma la sentencia.

En diciembre de 2023 el Supremo ya dejó claro que también es válida la prohibición cuando en los estatutos se veta expresamente que las viviendas se usen para ejercer una actividad económica, que en este caso tampoco se cumplía.

“En diciembre de 2023 el Supremo ya dejó claro que también es válida la prohibición cuando en los estatutos se veta expresamente que las viviendas se usen para ejercer una actividad económica, que en este caso tampoco se cumplía”



EUSKAL ESPETXEETAKO 150 PRESO INGURUK GIZARTERATZEKO ETA LANERATZEKO IBILBIDE PERTSONALIZATUAK IZANGO DITUZTE AURTEN

Gizarteratzearen Euskal Agentziak (Aukerak) eta “la Caixa” fundazioak lankidetzaz hitzarmena berritu dute, EAeko espetxeetan preso dauden 150 pertsonaren gizarteratzea eta laneratzea errazteko. Reincorpora programaren bidez (290.000 euro), lan-etorkizun egonkor eta kalitatezkoa izateko behar diren tresnak emango zaizkie. 2021ean abian jarri zenetik, programa honek parte-hartzaileen % 68 laneratzea lortu du.

María Jesús San José Justizia eta Giza Eskubideen sailburuak, Aukerak agentziaren Administrazio Kontseiluko presidente den aldetik, akordioa sinatu du. Akordio horren helburua da presoan gizarteratzea hobetzea, ibilbide pertsonalizatuen bidez, lan-merkatu igarotzen lagunduko dietenak. Horretarako, “la Caixa” Fundazioak 289.886 euro erabiliko ditu, guztira, urte osoan zehar garatuko den programa bat finantzatzeko. Programa horrek, gehienez ere, 150 pertsonari egingo die mesede, haien espetxe-, lege- eta dokumentu-egoerak lan-kontratazioa ahalbidetzen badu.

San Jose sailburuak programa horren garrantzia azpimarratu du, eta nabarmendu du “askatasunaz gabetutako pertsonen gizarteratzea eta laneratzea funtsezkoa dela pertsona horiek birgaitzeko eta gizarte bidezkoagoa eta inklusiboagoa eraikitzeko. Hitzarmen honek gure administrazioak benetako gizarteratzearekin duen konpromisoa islatzen du, norbanako bakoitzari bere autonomia berreskuratzea eta lan-etorkizun duin batekin bizitza berregiteko aukera izatea ahalbidetuko dioten ibilbide pertsonalizatuen aldeko apustua eginez”.

FIDEL ZAVALA, GIZA ESKUBIDEEN DEFENTZAILEAREN ATXILOKETAREN AURREAN EL SALVADORREKO EUSKAL ORDEZKARITZAREN JAKINARAZPENA

Eusko Jaurilaritzako Giza Eskubide Zuzendaritzak, eLankidetzazko – Lankidetzarako eta Elkartasunerako Euskal Agentziak, Eusko Legebiltzarrak, Paz y Solidaridad Euskadi, BLB eta Zehar-Errefuxiatuekin erakundeek, eta Euskadiko GGKEen Koordinakundeak osatutako Euskal Ordezkaritzak El Salvador bisitatu zuten joan zen urtarrean, NARE - Giza Eskubideen Defendatzaileak Babesteko Euskal Programan parte hartu duten pertsonen eta kolektiboen egoeraren jarraipena egiteko. Bisita horren helburua izan zen Euskal Autonomia Erkidegoan 2023 eta 2024 urteetan hartutako pertsonen egoera pertsonalaren eta antolaketa-egoeraren jarraipena egitea, eta EAeko erakundeek eta antolaketa-erakundeek giza eskubideen aldeko prozesuetan emandako laguntza ikusaraztea.

Ordezkaritzak bilerak egin zituen UNIDEHC eta giza eskubideen aldeko beste erakunde batzuekin, sindikatuekin, mugimendu feministarekin, LGTBIQ+ herritarren defentsarako erakundeekin, giza eskubideen aldeko erakundeekin, kazetariarekin, ingurumenaren eta lurraldearen defendatzaileekin, salbuespen-erregimenaren biktimekin, ama bilatzaileekin eta erakunde akademikoekin. Jarraitutako agendaren esparruan, Ordezkaritza honek Fidel Zavala Giza Eskubideen defendatzailea ezagutzeko aukera izan zuen, baita hark zuen kezka handia berarekin partekatze ere; izan ere, uste zuen El Salvadorko agintariak berriro harrapatu eta bidegabeki akusatatu zezaketela, herrialdeko kartzela batean 13 hilabete egon ondoren —berari iruzur larriagotu bat egotzi ondoren errugabe jo eta gero— ikusi

zituena tortura eta tratu txarengatik 2024an egin zuen salaketa publikoaren errepresalia gisa.

Joan zen asteartean, otsailaren 26an, Fidel Zavala jauna atxilotu egin zuten, La Floresta komunitateko lurren defendatzaileei laguntzen ari zela, legez kanpoko elkarteak osatzea eta abokatu gisa legez kanpo aritzea egotzita.

Egoera horren aurrean,

ESKATZEN DUGU:

1. Haren aldeko kautelazko neurriaren eskaerari berehala erantzutea.
2. Fidel Zavala jaunak Zuzenbidearekin bat datorren prozesu judiziala izateko ezarritako legezko berme juridiko guztiak izatea.
3. Zavalaren familiak, legeak ezarritako baldintzetan, bere egoeraren berri izan dezan eta, hala badagokio, familiaren bisita jaso dezan.
4. Bereziki zaindu dadila bere osotasun fisikoa, bere familia- eta gizarte-ingurunea bere bizitzaren beldur baitira, atxiloteta hori errepresalia gisa erabil daitekeela susmatuz 2024an El Salvadorko espetxe-sistemari egindako salaketa publikoengatik.

Haren egoera eta prozesuaren garapena hurbiletik zainduko dugu.

Seguro de salud

IMQ Abogados

Contrata ahora tu seguro de salud con acceso a Telemedicina

- Condiciones especiales para colegiados/as
- La mayor red sanitaria privada, dentro y fuera de Euskadi
- Agilidad en acceso a consultas, especialistas, pruebas diagnósticas, etc.
- Telemedicina incluida (chat médico, videoconsulta...)



10% descuento ⁽¹⁾
para nuevos clientes

+
Sin carencias
generales ⁽²⁾

900 53 35 48
atencioncomercial@imq.es



Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Ver condiciones generales y de contratación de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20. (1) 10% de descuento hasta 31/12/2026 sobre primas de asistencia sanitaria para nuevos clientes que contraten el seguro entre 01/04/2025 y 31/07/2025 con fecha efecto máxima 01/08/2025. (2) Sin períodos de carencia generales, salvo hospitalización por maternidad (parto/cesárea), cirugía robótica y reproducción asistida, en función de modalidad contratada para altas tramitadas entre el 01/04/2025 y 31/07/2025 (fecha efecto máxima 01/08/2025).

Anuncios

Se alquila oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.

Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.

Tfno: 609462306

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes

teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.

Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arrenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.

Teléfonos: 660244886 y 629666354

Despacho en Deusto (Edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados, la oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.-€/mes + gastos compartidos).

Interesados llamar al 944 345 672

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.

**Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48
e-mail: agonzalezluena@gmail.com**

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, ...)

Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.

Interesados llamar al 944130477

De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30

Viernes: De 09:00 a 14:00

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes.

Interesados llamar al 630435017 – 652760445

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA luz y agua a compartir entre 4 personas.

Tfños: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan

Por jubilación, vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala de espera, mini bar, etc.), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.

Tel.: 630244581

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.

Telf. 605 706 350

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).

Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m², elegante, interior, con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).

Contacto: Tlf: 944416475

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.

Tfno: 665709651.- Antón (Propietario)

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).

Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €.-IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.

Contacto: 662355344

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL. Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.

Contacto: 626409428

Se vende despacho de dirección moderno integrado por: mesa muy amplia de madera noble y moderna, silla principal grande y articulada, dos sillas de recibir, mueble estantería con armarios, y un tresillo pequeño para visitas más informales.

Interesados llamar al 656 789 457

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 400 euros/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.

Interesados llamar al 944130477.

De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30.

Viernes de 09:00 a 14:00.

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m², baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €. **Contacto: 608 836 032**

ALQUILO DESPACHO amueblado, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos). **Información: 656795124.**

ALQUILO DESPACHO EN BARAKALDO. Situado en el centro y muy próximo a los Juzgados y metro. **Información de contacto 676631636.**

Jurisprudencia

DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la **Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola “Pedro Ibarreche”** y del **Máster de Acceso a la Abogacía y Procura**.

I. CIVIL

David Rubio Martínez

Sentencia del TS Sala de lo Civil, 1679/2024, de 16 de diciembre de 2024, sobre las obligaciones del Asegurado y Delimitación del Riesgo en los Contratos de Seguro

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª) ha desestimado en su totalidad un recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de la sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 11 de diciembre de 2019, con el objeto de declarar la infracción de los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

Según recoge la Sentencia recurrida, el demandante y recurrente contrató con Mapfre cuatro pólizas de seguro entre 1998 y 2008, incluyendo tres de vida y una de accidentes, todas con cobertura por invalidez. En 2012, sufrió un grave accidente en quad que le causó múltiples lesiones, lo que llevó al reconocimiento de una incapacidad permanente total en 2014 y, finalmente, absoluta en 2016 por sentencia firme. Posteriormente, demandó a Mapfre reclamando 499.505,67 euros en concepto de indemnización, intereses y costas.

No obstante, y en relación con lo anterior, tanto la primera instancia como la Audiencia Provincial, desestimaron la pretensión del tomador del seguro dado que este ocultó que realizaba actividades peligrosas al contratar las pólizas y, cuando se le preguntó expresamente si deseaba incluir la cobertura para accidentes en carreras de quads, rechazó hacerlo. Además, los correos entre la aseguradora y la correduría indicaban que se solicitó la prima sin incluir ese riesgo. Por ello, la Audiencia concluyó que las cláusulas de exclusión eran delimitadoras del riesgo y que el demandante ocultó información relevante en sus declaraciones. Esto fundamenta la liberación de responsabilidad de la aseguradora, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley del Contrato de Seguro, ya que la omisión de información sobre el uso frecuente de cuatrimotos fue intencionada o, al menos, altamente negligente.

El Tribunal Supremo desestimó las pretensiones efectuadas por el demandante (tomador) confirmando tanto la sentencia del juzgado como la de la Audiencia Provincial. En este sentido, se hace referencia a la jurisprudencia sobre la obligación del tomador de declarar el riesgo. Según esta doctrina, para que la ocultación de información relevante por parte del tomador conlleve la exoneración del asegurador, es necesario que dicha omisión sea la causa directa del siniestro o que, al menos, exista una relación de causalidad entre ambos. En este caso, se ha demostrado que desde 2002 el tomador participaba en carreras de competición. En los cuestionarios, se le preguntó de manera explícita si realizaba automovilismo, motociclismo o actividades de riesgo, e incluso se mencionó específicamente el uso de quads. Sin embargo, no proporcionó esa información y, en las dos últimas pólizas, rechazó expresamente la cobertura para estas actividades, dado que implicaba un aumento significativo en las primas. Por ello, la aseguradora queda exonerada de responsabilidad conforme al artículo 10 de la LCS, ya que la omisión sobre el uso habitual de cuatrimotos fue intencional o, como mínimo, gravemente negligente.

“El Tribunal Supremo desestimó las pretensiones efectuadas por el demandante (tomador) confirmando tanto la sentencia del juzgado como la de la Audiencia Provincial”

II. PENAL

Iria Blas Rodríguez

El Tribunal Supremo, en su sentencia nº 1187/2024, de 8 de enero de 2025, reafirma la suficiencia probatoria del testimonio de la víctima en casos de abuso sexual y aplicación del delito continuado (ECLI:ES:TS:2025:58).

La disputa se centra en la acusación de un delito de abuso sexual continuado contra una menor, concretamente contra la hija de la pareja del acusado, que habrían tenido lugar de forma habitual entre los años 2013 y 2015.

En cuanto a los antecedentes de hecho conviene destacar que la Audiencia Provincial de Madrid condenó al acusado por un delito de abuso sexual continuado y con la imposición de una pena de tres años de prisión, junto con la medida accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo y una medida de libertad vigilada durante tres años.

Posteriormente, tras el recurso de apelación, la Audiencia Provincial de Madrid eliminó la atenuante de dilaciones indebidas que impuso el tribunal inferior y, en consecuencia, aumentó la pena del acusado a cuatro años de prisión y condenó al acusado.

Ante la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el acusado interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo basándose en cuatro motivos principales, que son los siguientes:

En primer lugar, alega que se vulnera el artículo 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (de ahora en adelante LECRIM), por la supuesta errónea aplicación del artículo 74 del Código Penal, cuestionando que los hechos probados por la parte contraria no demuestran que se cumpla con los requisitos para considerar que el hecho delictivo corresponda con un delito continuado.

En respuesta a dicha alegación, el TS desestima las alegaciones y confirma el delito continuado. El mismo tribunal señala que a pesar de no contar con las fechas exactas, la valoración conjunta de la prueba es suficiente para acreditar la existencia de los abusos producidos de forma habitual en el tiempo.

En cuanto a la continuidad del delito, el TS, establece que la continuidad en el delito requiere la constatación de repetición de conducta, sin ser necesaria la determinación de los episodios concretos.

Asimismo, recuerda, que la jurisprudencia respalda que el testimonio de la víctima se considera prueba suficiente para la imposición de una condena.

En segundo lugar, el recurrente expone que no se cumple con lo establecido en el artículo 851.1 de la LECRIM, puesto que, según él, la sentencia recurrida contiene una redacción ambigua y vaga, sin expresar de forma clara cuáles son los hechos que se consideran probados.

El TS desestima dicha alegación y explica que el hecho de que la sentencia no determine una fecha exacta no implica una falta de claridad, sino la imposibilidad de concretar las fechas exactas del hecho delictivo. En este sentido, también señala que la falta de concreción de las fechas no afecta a la validez de la condena siempre que la descripción general de los hechos permite concluir la reiteración del delito.

En tercer lugar, alega que existen contradicciones en los hechos, por ejemplo, al referirse a una "fecha no exactamente determinada, pero entre 2013 y 2015" en contraste con la descripción de hechos reiterados en distintos domicilios.

El TS también desestima esta alegación por considerar que no existe una contradicción esencial en el relato fáctico. En esta línea, el Supremo señala que para que se dé la nulidad, la contradicción debe impedir la comprensión absoluta de los hechos y defiende la idea de que un marco temporal extenso no implica contradicción alguna si el relato permite identificar una dinámica de abuso reiterado.

En cuarto lugar, argumenta que la condena se ha basado en hechos probados insuficientes y que, por tanto, se ha vulnerado el derecho fundamental a la presunción de inocencia establecido en el artículo 24.2 de la Constitución, en contra del principio de in dubio pro reo.

En este punto, el TS sigue manteniendo la posición de que existen pruebas de cargo suficientes y que, por tanto, no se está vulnerando el derecho a la presunción de inocencia y vuelve a repetir que el testimonio de la víctima es prueba suficiente siempre que se corrobore con otros elementos objetivos. Asimismo, defiende que el juzgado de primera instancia examinó la prueba con la garantía procesal adecuada y rechaza la aplicación del principio in dubio pro reo por entender que dicho principio solo se aplica cuando hay una duda razonable en la valoración de la prueba en relación con la culpabilidad del acusado, lo que no ocurre en el presente caso.

En conclusión, la presente sentencia del Tribunal Supremo viene a recordar que el testimonio de la víctima es prueba suficiente siempre y cuando cumpla con ciertos estándares de credibilidad y confirma la aplicación del delito continuado en casos de abuso prolongado.

Libertad

significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



La Ley Orgánica 1/2025. Principales novedades.

Anne Aretxederra Peña

El 3 de enero de 2025, fue publicada en el BOE la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, sobre medidas para mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia (en adelante LO), tras haber sido aprobado el proyecto de ley por el pleno del Congreso de manera definitiva el 19 de diciembre de 2024. Esta LO, se va a dividir en dos títulos, el Título I, relativo a medidas en materia de eficiencia organizativa del Servicio Público de Justicia, y el Título II, relativo a medidas en materia de eficiencia procesal del Servicio Público de Justicia; y la misma, pretende traer muchísimos cambios en la forma que tenemos de entender el sistema judicial español hasta ahora, todo ello en pos de reducir la litigiosidad y agilizar los procedimientos judiciales.

En este artículo intentaremos tratar las principales novedades que trae esta LO, haciendo un resumen de las mismas, y, asimismo, daremos nuestra opinión al respecto, pese a que aún es pronto para saber cuál va a ser la repercusión real de la reforma.

El preámbulo de la LO, comienza exponiendo que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fue la primera norma que recogía las exigencias estatutarias en materia de organización judicial tras la promulgación de la Constitución de 1978. No obstante, han pasado más de treinta y cinco años desde que aquella norma viniera a revolucionar el modelo organizativo sobre la organización territorial del Poder Judicial. Es por ello que, desde el punto de vista de los redactores de la LO, la racionalización del modelo y la búsqueda de la eficiencia aconsejan que el primer nivel de organización judicial opere de forma colegiada.

En cuanto a las medidas de eficiencia organizativa del Título I, la LO prevé una modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, cuya novedad más relevante es la creación de los Tribunales de Instancia. Existirá un único Tribunal de Instancia en cada partido judicial, que será un órgano colegiado con sede en la capital, que estará dividido a su vez en Secciones. Tendrán una Sección Civil y otra de Instrucción, o Sección Única, Civil y de Instrucción, según corresponda, además de poder tener otras Secciones como: Familia, Infancia y Capacidad, Penal, Menores etc. Además, también se prevé la creación de un Tribunal Central de Instancia, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Por último, los Juzgados de Paz serán sustituidos por la creación de Oficinas de Justicia en todos los municipios en los que no tenga su sede un Tribunal de Instancia, pero ampliarán sus competencias y servicios.

La Disposición Transitoria Primera, establece que se realizará la constitución de los Tribunales de Instancia de manera escalonada, en las fechas, 1 de julio de 2025, 1 de octubre de 2025, y 31 de diciembre de 2025. No obstante, para que se haga efectiva la implantación de los Tribunales de Instancia, la Disposición Final Trigésima Quinta, establece que el Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor, deberá aprobar las modificaciones reglamentarias necesarias, previa negociación colectiva cuando afecten a las materias previstas en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (materias objeto de negociación). En nuestra opinión, es un tanto precipitada la voluntad de querer cambiar tanto en tan poco tiempo, con lo cual solo queda esperar a ver cómo se desarrollan los acontecimientos, y ver si la transformación se da de manera correcta o defectuosa.

Por otra parte, en cuanto a las medidas de eficiencia procesal del Título II, la más relevante es la del fomento de los llamados “MASC”, Medios Alternativos (o Adecuados) de Solución de Controversias, mediante la introducción del requisito de procedibilidad consistente en haber acudido a uno de ellos antes de interponer la demanda para que la misma pueda ser admitida a trámite. Este requisito será obligatorio tanto en los procedimientos civiles, como mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos, y se entenderá por “MASC” cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida por la ley, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.

Algunos ejemplos de “MASC” reconocidos son: la mediación, la opinión de un experto independiente, la conciliación, la formulación de una oferta vinculante confidencial, la negociación... En aquellos procedimientos cuya cuantía no supere los 2.000 euros, no será necesario que las partes estén asistidas por un letrado, aunque de hacerlo deberán comunicarlo a la otra parte. Teniendo esto en cuenta, es curioso que se hable de eficiencia, cuando para las partes lo que va a suponer esta medida va a ser un doble gasto. Antes solo tenían que asumir los gastos del letrado para el juicio, y ahora tendrán que asumirlo tanto para el juicio como para el “MASC”, por lo tanto, cabe hacernos la pregunta de para quién es más eficiente.



También habrá ciertas excepciones a este requisito de procedibilidad en algunas materias, entre las cuales: la tutela judicial de derechos fundamentales, la filiación, paternidad y maternidad, la tutela sumaria de la posesión, medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad, la tutela sumaria que pretenda resolver sobre la demolición o derribo de cualquier objeto en estado de ruina y que amenace con causar daños, el ingreso de menores con problemas de conducta o medidas de protección de menores y el juicio cambiario. Asimismo, el artículo 5.3 de la norma determina que no será preciso acudir a un “MASC” en el caso de demandas ejecutivas, solicitud de medidas cautelares previas a la demanda, solicitud de diligencias preliminares, la iniciación de expedientes de jurisdicción voluntaria o los procesos de monitorio europeo y de escasa cuantía.

Llegados a este punto, puede que más de una persona se esté preguntando cómo se va a poder acreditar el cumplimiento de este requisito de procedibilidad. Pues bien, el artículo 10 de la LO, establece que a los efectos de acreditar que se ha intentado una actividad negociadora previa, dicha negociación, o el intento de la misma, deberá ser recogida documentalmente. En los casos en los que no intervenga una tercera persona neutral, la acreditación se cumplirá mediante documento firmado por ambas partes, o también podrá acreditarse el intento de negociación mediante cualquier documento que pruebe que la otra parte ha recibido la solicitud o invitación para negociar. Asimismo, para entender cumplido este requisito habrá de existir una identidad entre el objeto de la negociación y el objeto del litigio. En caso de que la solicitud de negociación no tenga respuesta o el “MASC” finalice sin acuerdo, se deberá formular la demanda en el plazo de un año desde la fecha de recepción de la solicitud de negociación o, en su caso, desde la fecha de terminación del proceso de negociación sin acuerdo, para que pueda entenderse cumplido el requisito de procedibilidad.

Se entenderá que ha terminado el proceso sin acuerdo en los siguientes casos:

- 1) Si transcurren treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de la solicitud inicial de negociación por la otra parte, y no se mantiene la primera reunión o contacto dirigido a alcanzar un acuerdo.
- 2) Si una vez iniciado el “MASC”, transcurren treinta días desde que una de las partes hace una propuesta concreta a la otra, sin que se alcance acuerdo ni se obtenga respuesta por escrito.
- 3) Si transcurren tres meses desde la fecha de celebración de la primera reunión sin que se haya alcanzado un acuerdo.
- 4) Si cualquiera de las partes se dirige por escrito a la otra dando por terminadas las negociaciones.

“El artículo 10 de la LO, establece que a los efectos de acreditar que se ha intentado una actividad negociadora previa, dicha negociación, o el intento de la misma, deberá ser recogida documentalmente”

Una vez más, nos preguntamos dónde está la eficiencia que proclama la norma, y el intento de agilizar los procedimientos judiciales, ya que, a nuestra forma de entender las cosas, este requisito de procedibilidad lo único que hace es ampliar los tiempos de espera de manera innecesaria. Creemos firmemente en que, en un país libre, las personas han de tener el control sobre su voluntad de querer o no querer negociar sobre un asunto, no siendo algo en lo que el Estado deba decidir de manera generalista, sin entrar a analizar cada caso concreto. Creemos que no siempre se pueden alcanzar consensos, y menos aún cuando la negociación se fuerza mediante la imposición de costas a la persona que haya rehusado intervenir en un “MASC”, tal y como veremos más adelante, todo ello sin perjuicio de que el espíritu conciliador nos parece positivo, pero mal llevado a la práctica.

Especial incidencia tiene el uso (o no) de los “MASC” en materia de costas, ya que los tribunales deberán tener en cuenta la colaboración de las partes a la hora de intentar buscar una solución sin llegar a la vía judicial. En concreto vamos a tener tres escenarios diferentes, en función de la actuación de las partes ante los “MASC”:

El primer caso, sería un escenario en el que hay un vencimiento total por una de las partes, pero la misma ha rehusado intervenir en un “MASC”. En este caso, no habrá pronunciamiento de costas a favor del vencedor que hubiera rehusado expresamente o por actos concluyentes y sin causa justa, siempre que sea preceptivo, o se hubiera acordado someterse a un “MASC”.

El segundo escenario sería el del vencimiento parcial donde mediante decisión motivada, se podrá condenar al pago de las costas a aquella parte que no hubiera acudido al “MASC” sin causa justa que lo justifique.

El último escenario sería en el que una parte se allana habiendo rehusado acudir a un “MASC” para el que fue requerido sin causa justa, siendo entonces condenada en costas. De hecho, se entenderá de mala fe aquella parte que se allane a las pretensiones antes de contestar a la demanda, cuando rehusó acudir a un “MASC” para el que fue requerido.

Asimismo, la reforma contiene otras novedades relativas a las costas, como es la introducción del concepto jurídico de abuso del servicio público de Justicia, que en nuestra opinión no queda del todo delimitado y genera cierta inseguridad jurídica. El preámbulo de la ley, expone que este abuso puede ejemplificarse en la utilización irresponsable del derecho fundamental de acceso a los tribunales recurriendo injustificadamente a la jurisdicción cuando hubiera sido factible y evidente una solución consensuada de la controversia, como son los litigios de cláusulas abusivas ya resueltos en vía judicial con carácter firme y con idéntico supuesto de hecho y fundamento jurídico, o en los casos en que las pretensiones carezcan notoriamente de toda justificación impactando en la sostenibilidad del sistema, del cual quiere hacerse partícipe a la ciudadanía, si bien este nuevo concepto puede presentar elementos coincidentes con otros existentes como temeridad, el abuso del derecho o la mala fe procesal. Todo ello sin perjuicio de que será indudablemente la jurisprudencia la que irá delimitando los contornos de este nuevo concepto, y sus aspectos diferenciales con respecto a los ya indicados, como ya lo ha hecho a lo largo de muchos años en el análisis de la temeridad o la mala fe procesal. Otra de las novedades es la cuantía indeterminada, ya que antes las costas relativas a la misma se cuantificaban en 18.000 euros, y a partir de la reforma serán de 24.000 euros.

“Especial incidencia tiene el uso (o no) de los “MASC” en materia de costas, ya que los tribunales deberán tener en cuenta la colaboración de las partes a la hora de intentar buscar una solución sin llegar a la vía judicial”



Por último, algunas de las otras novedades procesales que contempla la norma están relacionadas con el ámbito del juicio verbal. Por una parte, se intenta reducir el número de vistas, incluyendo la tramitación escrita previa de las excepciones procesales, la proposición y admisión de prueba y las impugnaciones. En caso de que no se considere necesaria la vista, o de que la única prueba admitida resultase ser la documental, el tribunal procederá a dictar sentencia sin necesidad de celebrarse la vista.

De igual manera, se introduce la posibilidad de dictar sentencias orales en los procedimientos civiles, con excepción de aquellos en los que no intervenga un abogado. La sentencia se dictará al terminar el acto de la vista y será redactada por el juez o magistrado, y en caso de que todas las personas estuvieran presentes y manifestaran no querer recurrir, la sentencia será firme en el acto. En caso contrario, las partes tendrán un plazo de cinco días desde la celebración de la vista para presentar un escrito exponiendo su interés en recurrirla.

La reforma procesal civil entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE, es decir, el 3 de abril de 2025 (Disposición Final trigésimo-octava), y se aplicará a los procedimientos incoados con posterioridad a la entrada en vigor. A los procedimientos incoados con anterioridad y que se encuentren en tramitación no le será de aplicación la LO, salvo que las partes quieran someterse voluntariamente a la nueva LO. Así mismo, la facultad de dictar sentencias orales en los juicios verbales será aplicable en los procedimientos en los que no se haya celebrado vista al momento de la entrada en vigor.

Como conclusión a este resumen de las principales novedades de la Ley Orgánica 1/2025, primero destacar el hecho de que aún es muy pronto para atisbar cuáles serán las repercusiones reales de la reforma. No obstante, lo que sí está claro es el hecho de que la LO busca modernizar el servicio público de justicia con cambios estructurales y procesales significativos, con la finalidad de reducir la litigiosidad y agilizar los procedimientos judiciales, aunque ya veremos si esto se acaba cumpliendo o no. Asimismo, va a ser una gran novedad el hecho de la creación de los Tribunales de Instancia como órganos colegiados, así como la sustitución de los Juzgados de Paz por Oficinas de Justicia, eso sí, con mayores competencias.

Por otra parte, el requisito de procedibilidad de acudir a un “MASC” antes de presentar la demanda también es una de las novedades más sonadas. El comportamiento de las partes en los “MASC” influirá en la condena en costas, pudiendo perjudicar a quien se niegue a negociar sin justificación, además de introducirse el concepto de “abuso del servicio público de justicia”, que genera cierta incertidumbre por su falta de delimitación.

Por último, si bien la LO tiene un espíritu de mejora de la eficiencia del Servicio Público de Justicia, creemos que algunas de sus medidas pueden tener efectos contraproducentes, generando más burocracia, costes adicionales y dudas sobre su impacto real en la agilización de la justicia. Sin embargo, y sin duda, lo que más impera en estos momentos es la incertidumbre sobre cómo se aplicará en la práctica todo esto que hemos ido relatando en este breve resumen de la LO. Por lo tanto, todo son meras especulaciones y solo nos queda esperar a ver cómo se desarrollan los acontecimientos.

“El comportamiento de las partes en los “MASC” influirá en la condena en costas, pudiendo perjudicar a quien se niegue a negociar sin justificación, además de introducirse el concepto de “abuso del servicio público de justicia”, que genera cierta incertidumbre por su falta de delimitación”

VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

LinkedIn:
<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogac%C3%ADa-de-bizkaia/>

Instagram:
<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

Twitter:
<https://twitter.com/icabizkaia>

Canal de Whatsapp:
<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CLQRlo1u>

Agenda del Icabizkaia:
<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.



ilustre Colegio de la Abogacía de Bi...
@icabizkaia

Una de las principales funciones de la abogacía es el compromiso con la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres. Una lucha necesaria en la cual queda mucho camino.

MANIFIESTO 8M
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Una de las principales funciones de la abogacía es el compromiso con la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres. Desde esta perspectiva, el Colegio organiza en la jornada de los derechos de la ciudadanía, las abogadas y los abogados trabajan desde sus respectivos ámbitos de gestión efectiva entre hombres y mujeres:

- Favorecer los modelos de género en el ámbito del trabajo.
- Luchamos por obtener igualdad entre hombres y mujeres.
- Acompañamos hechos de crímenes contra la persona de mujeres en asuntos de responsabilidad.

Se ha avanzado mucho en estos años y se han establecido los bases que permiten continuar en esta misión. Es de justicia reconocerlo, pero para continuar avanzando en este objetivo es preciso mantener el esfuerzo de medidas sociales y legislativas en defensa de la igualdad efectiva. Desde la abogacía seguimos trabajando por la necesaria presencia de la mujer en la toma de las decisiones en todos los ámbitos sociales.

Hay que continuar la lucha para mantener las suspensiones laborales, mejorar las condiciones que garanticen esa igualdad a través de la conciliación y evitar cualquier forma de retroceso en estos puntos.

Queda aún mucho por hacer. Las abogadas y los abogados continuamos trabajando por la implementación de medidas que permitan mejorar la presencia de mujeres en órganos de gobierno, consejos de administración y puestos de responsabilidad.

Es fundamental seguir siendo la voz de la ciudadanía de la sociedad, como es fundamental en el ejercicio de la abogacía. La tarea de los abogados y las abogadas y tribunas a las personas, cuando sus intereses pueden verse afectados por causas, sean políticas, religiosas de género, sexuales o de cualquier otra naturaleza.

Hay que seguir trabajando de forma más específica por la aprobación, la reforma positiva de parte de estado sobre la violencia de género. Un ejemplo de lo que el colectivo en general, se lucha en conciencia y fuerza quedará todavía mucho camino por recorrer. Hemos avanzado y estamos en la buena línea.

Colegio Notarial del País Vasco
@ColNotPaisVasco

Portada de @elcorreo.com de hoy. Artículo sobre las donaciones de padres a hijos con datos de @Notarios_ES y comentarios de @andurtia a partir de un texto de Andrea Cimadevilla elcorreo.com/bizkaia/aument...

Las donaciones de padres a hijos para la compra de pisos se disparan en Euskadi

La carestía de la vivienda eleva un 18% en diez años las cesiones de dinero o bienes en las familias

Los vascos prefieren comprar un piso a alquilarlo, aunque sus aspiraciones chocan con la realidad de que un 60% de quienes quieren emanciparse entre los 18 y 44 años carece de ingresos para acceder a una vivienda con sus propios recursos. La solución pasa por recurrir a los progenitores. El Consejo General del Notariado contabilizó el año pasado en Euskadi 3.453 donaciones de padres a hijos, un 18% más que en 2015. El mayor crecimiento de las herencias en vida se produjo entre 2020 y 2021, en coincidencia con la pandemia. #2

icabizkaia

👍🗨️📌

#8M #8demarzo #díaInternacionalDeLaMujer #igualdad

👉 Gaur goizean, genero-indarkeriaren biktima diren emakumeen bizipenari buruzko eta biktimekin harreman zuzena duten profesionalen ikerketaren analisisa hartu dugu.

- Silvia Gutiérrez, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuko kidea.
- Fortunata Osma Castellano, Emakumeen aurkako Indakeriaren arloko 2 zenbakiko Epaitegiko Magistratua
- Ana Eugenia Abásolo Tellería, Euskal Auzitegiko Medikuntza Institutuko zerbitzu klinikoa.
- Susana Corral Gilsanz, Deusto Unibertsitateko ikertzailea

Analisian, biktimekin erlazionatzen diren profesionalengan dagoen inpaktua eta salaketak genero-indarkeriaren biktimentzat duen ikusgarritasuna eta garrantzia aztertu dira.

👉 Abokatuen Elkargo Ohoretsutik eskerrak eman nahi dizkiegu parte duen guztioi eta hizlariari, gai honek gure gizartean duen garrantziari buruz duzun ikuspegia eta gogoeta partekatzeagatik.

#Martxoak8 #EmakumeenNazioartekoEguna #8M #berdintasuna

7 de marzo

Colegio Notarial del País Vasco
@ColNotPaisVasco

Reyes Goenaga Olaizola repetirá al frente de la Audiencia de Bizkaia deia.eus/bizkaia/2025/0... via @deia_eus

deia.eus
Reyes Goenaga Olaizola repetirá al frente de la Audiencia de Bizkaia





17

icabizkaia 📍 El lunes en el salón de actos de ICABizkaia se llevó a cabo la jornada de Derecho Marítimo y Derecho Portuario que organizó el grupo de estudio de Derecho Marítimo. En la jornada se abordaron puntos como contratos de compraventa internacional basados en Incorterm o concesiones portuarias.



Hanae Zerouali, miembro de derecho Portuario y de transporte de Bizkaia fue la encargada de presentar y moderar la jornada. Como ponentes, tuvimos el placer de contar con Jaire Adán, Jose María Chavarrí y Jaime Odena.

Desde ICABizkaia agradecemos a los ponentes por compartir sus conocimientos en este encuentro formativo y a todos los participantes que asististeis a la jornada.

[#DerechoPortuario](#) [#DerechoMarítimo](#) [#ICABizkaia](#)
[#Jornada](#)

📍 Atzo, Itsats Zuzenbideko ikasketa taideak antolatu zuen Itsas Zuzenbidean eta Portu Zuzenbidean oinarritutako jardunaldia izan zen BAEOk areto nagusian. Bertan, Incorterm-en oinarritutako nazioarteko salerosketa-kontratuak eta portu-ematikak bezalako puntuak aztertu ziren.

Jardunaldiko moderatzailea eta aurkezlea, Hanae Zerouali izan zen, Bizkaiko portu eta garraio zuzenbideko kidea. Hizalari nabarmenduak, Jaire Adán, Jose María Chavarría y Jaime Odena.

BAEotik eskerrak eman nahi dizkiegu hizlariei prestakuntza-topaketa honetan bere ezagutzak partekatzeagatik eta jardunaldian parte hartu zenuten guztiei.

[#PortuZuzenbidea](#) [#ItsasZuzenbidea](#) [#BAEO](#)
[#Jardunaldia](#)

12 de marzo



icabizkaia 📍 Esta tarde en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia se ha llevado a cabo la jornada de la "Ley Orgánica del Derecho de Defensa". Albino Escribano, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Albacete ha sido el ponente invitado de la jornada y Maite Morillo, la Decana de nuestro Colegio la presentadora.

Desde ICABizkaia, agradecemos a los ponentes y asistentes su participación en este encuentro formativo.

[#ICABizkaia](#) [#Jornada](#) [#LeyOrgánica](#) [#DerechodeDefensa](#)

📍 Arratsalde honetan, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuan "Ley Orgánica del Derecho de Defensa" jardunaldia izan da. Albino Escribano, Albaceteiko Abokatuen Elkargoko Dekanoa izan da gaurko jardunaldiko hizlari gonbidatua eta Maite Morillo gure Elkargoko Dekano aurkezlea.

BAEotik, eskerrak eman nahi dizkizuegu prestakuntza-topaketa honetan parte hartu duzuen guztioi.

[#BAEO](#) [#Jardunaldia](#) [#LegeOrganikoa](#)
[#DefentsaEskubidea](#)

17 de marzo



4

icabizkaia La Comisión del Ordenación Profesional del CGAE, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas, ha elaborado el Proyecto de Reglamento de Procedimiento de Amparo, que se somete a información pública del 21 de marzo al 21 de abril.

El Pleno celebrado el 21 de marzo acordó someter a información pública colegial el citado Proyecto por el plazo de un mes, hasta el 21 de abril inclusive, publicándolo en la parte privada del portal web de la Abogacía, a fin de que los profesionales de la abogacía conozcan el contenido del Proyecto y su Memoria justificativa y puedan presentar alegaciones, sugerencias o enmiendas, enviándolas al correo reglamentoamparo@abogacia.es

Puedes acceder al texto del Proyecto, la Memoria justificativa, y la plantilla para formular observaciones, en el siguiente enlace puedes acceder a toda la información:

Más info:
<https://www.abogacia.es/servicios/abogados/informacion-publica-colegial/>

El plazo para formular alegaciones finaliza el 21 de abril de 2025



AON

Aon
Soluciones profesionales
para Sociedades

Asegura la máxima protección

En Aon sabemos lo importante que es proteger tu ejercicio profesional. Por ello te ofrecemos soluciones aseguradoras adaptadas a tus necesidades y las de tu actividad.

Todo ello con el asesoramiento de y respaldo de Aon, firma líder en consultoría y correduría de seguros.

Ahora es el momento de mejorar tu protección. Solicita un estudio personalizado para tu Sociedad Profesional: analizamos tu riesgo, revisamos tus coberturas y te descubrimos nuevas soluciones.

Solicita una auditoría de riesgos gratuita y sin compromiso

Auditoría interna + especialización = soluciones aseguradoras

www.aon.es/site/icabizkaia abogadosaon.bizkaia@aon.es 94 424 79 32 - 94 424 52 11

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., con domicilio social en Madrid, c/Velázquez núm. 86D, C.P. 28006-Madrid, C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J0107 (Correduría de Seguros) y RJ0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.



AON

Aon
Soluciones profesionales
para Sociedades

¿Qué riesgos profesionales tiene mi sociedad?

- Como integrante de una Sociedad, ¿Qué responsabilidad tengo?
- ¿Está expuesto mi patrimonio a algún riesgo?
- ¿Cómo protejo a la Sociedad frente a posibles errores de un trabajador?
- Si colaboramos con otros profesionales, ¿Cómo afecta a mi responsabilidad?
- ¿Qué puedo hacer para minimizar los riesgos profesionales?
- ¿Mi póliza individual da cobertura a la Sociedad?

En Aon podemos responder a tus preguntas y facilitarte la tranquilidad que necesitas en el ejercicio de tu actividad profesional. Contamos con **personal especializado en la gestión de los riesgos de las Sociedades Profesionales.**

Nuestros expertos pueden realizar gratuitamente una auditoría interna de tus riesgos en dos fases:

Fase **1** Mapa de riesgos

Fase **2** Revisión de los contratos de seguro

Solicita una auditoría de riesgos gratuita y sin compromiso

Auditoría interna + especialización = soluciones aseguradoras

www.aon.es/site/icabizkaia abogadosaon.bizkaia@aon.es 94 424 79 32 - 94 424 52 11

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., con domicilio social en Madrid, c/Velázquez núm. 86D, C.P. 28006-Madrid, C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J0107 (Correduría de Seguros) y RJ0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Artículos invitados

EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA PRESENTE EN LA APERTURA DEL AÑO JUDICIAL DE MILÁN 2025

Aitzol Asla Uribe. Abogado

El pasado mes de enero, nuestro Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, D. Aitzol Asla Uribe, representó al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia en los actos oficiales de la Apertura del Año Judicial 2025 en Milán, atendiendo a la invitación del prestigioso Colegio de Abogados milanés.

Durante los días 24 y 25 de enero, tuvo lugar un completo programa de actividades que comenzó con una importante conferencia sobre “Litigation funding and legal insurance” (Financiación de litigios y seguros legales) en la Galleria di Arte Moderna. En esta jornada, nuestro representante tuvo una destacada participación como ponente en la mesa internacional, donde expuso la situación actual en España en relación con la financiación por terceros en materia de litigios, una modalidad que está cobrando relevancia en nuestro panorama jurídico.

Los actos continuaron con una visita guiada por la “Galleria dei Capolavori” y un cóctel en las salas de exposición. El segundo día, las actividades se trasladaron a la sede judicial, donde se celebró la solemne ceremonia de Apertura del Año Judicial en el Aula Magna del Tribunal de Milán, precedida por un encuentro con el Presidente del Tribunal de Apelación.

Esta participación no solo ha servido para reforzar la presencia internacional de nuestra institución, sino también para establecer importantes contactos profesionales. Durante el evento, se aprovechó para organizar futuros encuentros e intercambios entre jóvenes abogados de ambas jurisdicciones, fomentando así las relaciones entre profesionales y el conocimiento mutuo de nuestros sistemas jurídicos.

La presencia del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia en eventos de esta relevancia demuestra nuestro compromiso con la internacionalización y la colaboración con otras corporaciones jurídicas europeas, trabajando conjuntamente en los retos que afronta nuestra profesión en un contexto cada vez más globalizado.

La invitación a participar como ponentes en un foro de tal prestigio refleja el reconocimiento internacional a la labor de nuestra institución y ofrece una valiosa oportunidad para compartir experiencias y conocimientos con colegas de otros países.

“La presencia del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia en eventos de esta relevancia demuestra nuestro compromiso con la internacionalización y la colaboración”



De izquierda a derecha: Representantes de Hong Kong; Westminster & Holborn Law Society; e Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia (Aitzol Asla Uribe).



Apertura del Año Judicial en Milán, 2025.

FBE 2025 INTERNATIONAL CONTRACT COMPETITION

Maidier Breda Lozano y Jon Ander Heras Arteta.
Estudiantes del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

Del 31 de enero al 2 de febrero de 2025, Maidier Breda Lozano, actual Legal Trainee en Barrilero y Asociados, y Jon Ander Heras Arteta, estudiante del Máster de Acceso a la Abogacía y la Procura, representaron al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia en el 2025 FBE International Contract Competition, organizado por la Federación Europea de Colegios de Abogados (FBE), el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, el Consiglio dell' Ordine degli Avvocati di Palermo y el propio Colegio de la Abogacía de Bizkaia. Dicho evento fue celebrado en Palermo y reunió a abogados jóvenes y a futuros abogados de toda Europa para resolver conflictos de forma extrajudicial.

En representación del Colegio, además de los participantes, acudió Aitzol Asla Uribe, vicepresidente de la Comisión de Relaciones Internacionales del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, quien acompañó y sirvió de apoyo a los concursantes en esta competición. Durante esta, Aitzol quiso destacar en todo momento la importancia de la celebración de este tipo de certámenes para fortalecer los vínculos entre abogados de toda Europa.

Este año, el concurso abordó la resolución de dos conflictos entre dos partes que habían llegado a un arbitraje, pero que decidieron suspenderlo para llegar a un acuerdo extrajudicial. El primero consistía en una negociación entre un futbolista y un equipo de fútbol que, por su situación económica, había dejado de pagar al jugador, por lo que este decidió de forma unilateral rescindir el contrato y fichar por otro club. En cuanto al segundo, versó sobre un acuerdo entre dos empresas que suscribieron un contrato de diseño, construcción y explotación de una instalación de energías renovables, donde una de las compañías dejó de pagar a la otra debido, entre muchos factores, al incremento de los costes de forma unilateral.

La participación en este prestigioso evento no solamente brindó a los concursantes la oportunidad de medirse con abogados de distintas partes de Europa en un entorno altamente competitivo, sino que también les permitió enriquecerse a través del intercambio de conocimientos y experiencias con profesionales de diferentes sistemas jurídicos. Además, esta interacción les ofreció la posibilidad de establecer conexiones valiosas, forjando relaciones profesionales que, a largo plazo, podrían resultar fundamentales para su crecimiento en el ámbito legal, ya sea en la colaboración en futuros proyectos, en la expansión de sus redes de contacto o incluso en el acceso a nuevas oportunidades laborales en un contexto internacional.

Maidier Breda Lozano: “La oportunidad de participar en esta prestigiosa competición internacional de contratos ha sido una experiencia transformadora. Al principio, la incertidumbre y los nervios eran palpables, ya que no conocíamos a nuestros compañeros. Sin embargo, esta experiencia nos permitió aprender rápidamente de los demás participantes, del jurado y de nosotros mismos y, a medida que avanzábamos, me sentí más segura y abierta a nuevas ideas, lo que mejoró significativamente mis habilidades de negociación. Además, pude establecer contactos valiosos con profesionales de diversos países, lo cual es crucial para mi futuro profesional. En definitiva, fue una experiencia única que recomiendo a todos los interesados en crecer personal y profesionalmente.”



De izquierda a derecha: Aitzol Asla Uribe, Vicepresidente de la CRI; Maidier Breda Lozano; y Jon Ander Heras Arteta.

Jon Ander Heras Arteta: "Participar en esta competición ha sido una experiencia increíblemente enriquecedora para mí. No solo he aprendido mucho sobre técnicas de argumentación y negociación, sino que también he podido poner a prueba mis habilidades en un entorno internacional. Siendo aún estudiante del Máster de Acceso a la Abogacía y la Procura, este desafío me motivó aún más a superarme y a aprovechar al máximo cada oportunidad de aprendizaje. Además, conocer a personas de diferentes países me permitió descubrir nuevas formas de negociación. Animo a todos a participar en este tipo de concursos, ya que no solo fortalecen el conocimiento, sino que también amplían las redes profesionales".

La participación de Mainer Breda y Jon Ander Heras en dicha competición fue posible gracias al apoyo del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, que fomenta de forma activa la presencia de sus estudiantes y de sus abogados jóvenes en foros de este tipo, con el objetivo de fortalecer sus vínculos internacionales y ser conscientes de los desafíos globales a los que se enfrenta la profesión de la Abogacía en la actualidad.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia apuesta por continuar participando en este tipo de competiciones internacionales, ya que no solo fomentan el crecimiento profesional de los estudiantes y de jóvenes abogados, sino que también favorecen la creación de una sólida red de contactos entre profesionales del derecho.

Tanto Mainer Breda como Jon Ander Heras quieren reiterar su agradecimiento a Aitzol Asla Uribe, por ser de gran apoyo antes y durante la competición; a Ludmila Glembotzky, Secretaria de la Comisión de Relaciones Internacionales del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, por todos los consejos ofrecidos a lo largo de todo el camino; y al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, por la confianza depositada en ellos.



Jon Ander Heras Arteta y Mainer Breda Lozano durante el evento.



A la derecha en la imagen Jon Ander Heras Arteta y Mainer Breda Lozano durante la competición.



Foto de grupo de todos los participantes y jurado de la FBE 2025 International Contract Competition.

VINCENT IA MULTIMODAL EN LA BIBLIOTECA COLEGIAL

Como señalábamos en el boletín anterior, el Colegio firmó un acuerdo con Vlex para integrar **Vincent IA**, su plataforma de inteligencia artificial, en la Biblioteca Colegial. Desde el mismo momento de su incorporación habéis podido observar sus múltiples cualidades, **Vincent IA** puede analizar demandas con rapidez, revisar y optimizar contratos, resumir documentos extensos, generar argumentos sólidos para los casos y facilitar la planificación de estrategias legales. Además, su precisión garantiza un respaldo confiable en cada paso del trabajo.

En esta ocasión queremos informar sobre los avances de **Vincent IA**, con la incorporación de soporte para formatos de audio y video a los ya existentes de texto e imagen. Esta innovación permite procesar y analizar más información llevando la resolución de tareas jurídicas complejas a un nivel nuevo:

- **Analizar vistas judiciales:** integrando elementos textuales con video y audio se consigue un análisis más integral del caso, extraer argumentos y estrategias procesales de manera más eficiente.
- **Actas y transcripciones:** actas de consejo, declaraciones de testigos, periciales o documentos legales de todo tipo, pueden ser creados a partir de un archivo de voz o video en poco tiempo.
- La nueva versión del apartado Construye un argumento acelera la confección de argumentos jurídicos sólidos. Proporcionando enlaces directos a citas legales relevantes que fortalecen el argumento y proponiendo las líneas argumentales más sólidas de un caso, desglosando las posturas con mayor respaldo legislativo y jurisprudencial.

Se ha producido un cambio de modelo en la forma de interactuar con la IA, consiguiendo no solamente procesar diferentes formatos de archivo, sino que al integrarlos se obtienen encuadres mucho más ricos.

A modo de resumen estas son las funciones que vais a encontrar en **Vincent IA**:

- A partir de una pregunta jurídica, localiza respuestas en la jurisprudencia, legislación y otras fuentes secundarias.
- Construye un argumento que respalda tus objetivos.
- Examina contratos, revisa cláusulas, definiciones, riesgos y lenguaje hostil para el cliente.
- Analiza una demanda, extrae reclamaciones, hechos, fundamentos de derecho, construye la cronología del caso y prepara estrategias de defensa.
- Compara la legislación aplicable en varias jurisdicciones a la vez.
- Análisis de cambios, identifica los cambios en un documento y en sus versiones, evaluando su impacto y riesgo.
- Explora una colección, ejecutando tareas extractivas en los documentos.
- Analiza una vista judicial, añade una vista en video o audio, transcribe su contenido a texto y examina.
- Compara documentos, construye una tabla que resume las diferencias clave entre documentos.
- Crea una cronología, extrae una cronología de eventos de sus documentos.

Las más complejas cuentan con un **video tutorial** o guía que explica paso a paso el funcionamiento de las mismas.

El Colegio apuesta por la incorporación de eficaces herramientas en beneficio de la excelencia profesional de nuestro colectivo y este acuerdo refuerza su compromiso con la innovación en la prestación de servicios legales.



MONTAÑA, SENDERISMO Y NATURALEZA EN EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA.

Estimadas y estimados compañeras y compañeros,

Hemos comenzado un nuevo año, y el tiempo pasa rápidamente, pero lo hacemos con muchísima ilusión por nuestro grupo de senderismo que sigue caminando con paso firme y decidido.

Como recordareis, cerramos el año con la subida al Monte Pagasarri, allá por el 28 de diciembre, cuya cima está situada al sur de la villa de Bilbao.

Es conocido por todas/os vosotras/os, que nos damos cita de forma mensual y atendiendo a que hemos comenzado un nuevo año y son los primeros meses de este, cuyas temperaturas no son excesivamente altas, que mejor hacerlo que con unas rutas de carácter suave y accesible para todas y todos.

• Salida a Urdaibai- Río Oka

El sábado 25 de enero, alrededor de las 9:00h nos dimos cita en Gernika en el puente de Rentería, que constituiría nuestro punto de partida.

La ruta comprendía un recorrido de 11 km con un bajo desnivel de 150 metros y su recorrido nos llevaría a visitar la Torre Madariaga y el retorno lo haríamos en tren para regresar de nuevo a Gernika, al efecto de poder gozar de unas vistas espectaculares.

Ese día, fueron muchas/os los que nos acompañaron en la salida y posteriormente en la comida en uno de los restaurantes más emblemáticos y de todos conocido de la localidad, el Batzoki.

Fue un día de muchísima afluencia, nada más y nada menos que medio centenar de personas nos dispusimos a recorrer el estuario de Urdaibai.

Urdaibai es un espacio natural extraordinariamente bello y variado, que allá por el 1984 fue declarado reserva de la Biosfera por la Unesco. Engloba 22.000 hectáreas y la integra un mosaico de acantilados, montañas, playas, ríos y aguas subterráneas, que nos ofrecieron un espectacular paisaje lleno de vida animal y humana.

El parlamento vasco aprobó, cinco años mas tarde, la Ley 5/1989 de protección y ordenación de dicho espacio con el objeto de proteger y potenciar la recuperación del conjunto de sus ecosistemas debido a su interés natural, científico y la educación ambiental.

Su corazón es el río Oka, que nace en el monte Oiz y se transforma en ría al llegar a Mundaka creando unas espectaculares marismas llenas de vida.

Ese día pudimos ver flora y fauna, que resulta muy difícil de avistar en toda la Península Ibérica. Es un auténtico entorno natural constituyendo una fiesta para las aves.

¡Qué deciros!, fue un recorrido espectacular y además pudimos contar a lo largo de toda la travesía con el escritor D. Edorta Jiménez, pozo de sabiduría donde los haya por su gran conocimiento de la zona.

Nos deleitó con diversas explicaciones referentes a la historia natural y social del entorno. Así nos explicó que a principios del XIX, si no antes zonas de marisma de los municipios de Kortzubi, Forua, Gautegiz, Arteaga, Murueta y Busturia, de carácter comunal, fueron desecadas por medio de munas y posteriormente drenadas para convertirlas en terrenos de cultivo agrícola y forrajero, además de para otros usos.

A lo largo de dos siglos así se utilizaron de manera que si en algún momento se producía una rotura de muna en un punto determinado los propietarios acudían a repararla mediante el Auzolan (trabajo vecinal) ya que eran comunales. Hasta que llegó la crisis del modelo de caserío y por tanto el abandono de esos terrenos,

técnicamente marjales, con lo que se fueron deteriorando paulatinamente. Nos explicó las diversas contendas legales que hoy existen con esos denominados "marjales" y el impacto ambiental de la construcción de diversas instalaciones que se pretenden en la zona.

A través de sus explicaciones pudimos comprender cómo a veces la naturaleza que es muy sabia y tozuda, como dirían los antiguos, tiene deseos que son difícilmente compatibles con las inquietudes y deseos de los individuos.

Una vez transcurrido el ecuador de la mañana, y como no podía ser de otra manera, hizo presencia nuestra tan amada lluvia y nuestro cielo gris plomizo, que nos hacía recordar aquel viejo refrán de "el sol de enero poco duradero", pero como sabéis a este grupo no le faltan recursos y cuando la lluvia más arreciaba llegamos a la - EKOETXEA URDAIBAI- TORRE DE MADARIAGA- ubicada en el Barrio de San Bartolomé, 35 de Busturia, edificación que data del siglo XV. Además de los espacios expositivos, cuenta con un mirador con espectaculares vistas de 360º donde se puede divisar la marisma, la isla de Izaro, Laida o la playa de Mundaka.

Es un centro cuyo objetivo fundamental es fomentar la difusión de la naturaleza y la biodiversidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la necesidad de poner en valor la biodiversidad o lo que es lo mismo dar a conocer los beneficios que proporciona al ser humano la biodiversidad y lo que perdemos con la extinción de las especies.

Una vez realizada la visita a la Torre Madariaga, y haber repuesto fuerzas mediante unos ricos tentempiés en el local de restauración "Maidaixagane", y cuando la lluvia amainó nos dirigimos a la parada de tren de Axpe—Busturia, desde donde regresamos a Gernika y durante el trayecto disfrutamos de unas vistas espectaculares donde se fundía el azul de los cielos con el azul de las aguas. ¡IMPRESIONANTE! Un verdadero placer para los sentidos.

Llegó el momento de la recompensa y con esto me estoy refiriendo a ese tiempo, donde se da nuestra tan afamada y esperada comida, esta vez como he referido en los párrafos anteriores en el Batzoki, donde pudimos degustar ricos manjares todos ellos realizados con productos de la zona.

La comida aguardaba una pequeña sorpresa y era que dos de las/ los compañeras/ os, que nos habían acompañado en la totalidad de las salidas iban a resultar premiados por su fidelidad y no haber faltado a ninguna de las salidas organizadas.

Resultaron ganadores Marife Martínez y Ricardo Garaigordobil, a quienes se les obsequió por cortesía de nuestro compañero Alberto Pedrosa, con una miniatura de la torre del Gorbea y con un retoño de planta de roble, con el cometido de cuidarlo y darnos descuento de su crecimiento en las siguientes salidas. Fue muy bonito a la par que divertido. Momentos repletos de magia, compañerismo, amistad y camaradería. ¡¡¡UN DÍA DE 10!!!



• Salida Cima Serantes

Llegó febrero, y en concreto el domingo 26, día de nuestra segunda salida en este curso.

Esta salida nos sirvió para conocer una cima que se sitúa en el área del Gran Bilbao.

El Serantes es un monte de 452 metros de altitud, cuya cima está situada en el municipio de Santurce perteneciendo también dicho monte a los términos municipales de Cíervena y Abanto.

Se sitúa en la orilla izquierda de la Ría de Bilbao sobre la bocana de entrada a la misma y el puerto de Bilbao. Se caracteriza por ser visible desde todos los lugares de la comarca sirviendo de referencia. Desde su cumbre se contempla una impresionante vista de toda la comarca bilbaína con el puerto a sus pies. Rodeado de una importantísima zona industrial y minera que ha sido motor económico de Bizkaia, por lo que se haya rodeado de infraestructuras de todo tipo siendo atravesado por túneles para el acceso ferroviario al puerto y las industrias situadas a la orilla de la ría.

Llegó el domingo 26, y el sol lucía espectacular, como si fuese uno de esos días que anticipa la tan ansiada primavera.

Alrededor de cuarenta y cinco paseantes nos dimos cita en la plaza de Cabieces a las 9:00h a.m., y desde allí comenzamos la ruta de la mano de algunos compañeros conocedores del terreno por ser oriundos del lugar.

La ruta, de carácter circular, que realizamos, comprendía 13,34 km cuyo desnivel alcanzaba 720 metros, con una dificultad moderada, pero algo exigente.

Pudimos disfrutar de unas vistas espectaculares, en las que el azul intenso del cielo se situaba a la par con el azul del mar.

He de decir que en algunos tramos del camino, el cansancio hacía mella y algunas /os lo pudimos notar de forma notable, pero he de decir que como en el resto de las ocasiones el objetivo fue conseguido por cada una de las personas que nos acompañó.

Llegó el mediodía y como no podía ser de otra manera, atendiendo a la importancia que se merece el acto de la comida y el de reponer fuerzas, por indicación y una excelente recomendación de dos de nuestros fieles senderistas Txaro y Bobi (que sea dicho de paso son grandes amantes de la montaña y no se pierden salida alguna), reservaron en el Bar Restaurante Gorosti, ubicado en la plaza de Cabieces, donde nos dimos cita a primera hora de la mañana.

Allí pudimos disfrutar de una gran comida casera y sobremesa por parte de todos los que optaron por quedarse a comer. Degustamos unos platos espectaculares, cuya calidad y precio resultó ser excelente. Lugar para tener muy en cuenta si nos dejamos caer por la localidad de Cabieces o alrededores.

Fue un día maravilloso tanto por lo meteorológico como por la belleza de las vistas que pudimos contemplar y cómo no por la maravillosa compañía de todas las personas que nos quisieron acompañar.

Allí se gestaron nuevos encuentros y nuevas salidas de las que os daremos detalle en las próximas publicaciones, pero entre ellas un hermanamiento que tenemos previsto con el grupo de senderismo del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real que tiene previsto llevarse a término entre el 19 y el 21 de junio. ¡OS CONTAREMOS PRÓXIMAMENTE!

No me quiero despedir, sin comentaros que la próxima salida será el 29 de marzo a la Casa de Juntas de la Avellaneda.

Tenemos previsto llegar andando a la ermita de Santiago, posteriormente con parada en la Torre Loizaga, lugar donde se encuentra la mayor colección del mundo de coches Rolls Royce. Subiremos al monte Zipar y para todos los que no quieran realizar la subida hemos ideado una ruta más corta. Tenemos previsto comer en el Barrio del Mercadillo y después en jornada vespertina visitaremos el Museo de las Encartaciones, de la mano de su director D. Javier Barrio, quien nos acompañará y nos dará descuento de las diversas historias del lugar.

En la torre Loizaga, nuestro compañero de caminatas, Mikel Martín, que sea dicho de paso es gran conocedor y divulgador de vehículos antiguos nos explicará diversas curiosidades de la exposición.

Y como siempre recordamos, si de aquí a entonces os animáis, podéis poneros en contacto a través de la siguiente cuenta de correo oinez@icabizkaia.eus y a la vez en el siguiente grupo de WhatsApp; <https://chat.whatsapp.com/Dx9jHfyFn3sKxMjnAAg2cX>

Un abrazo a tod@s!!

Silvia Gutiérrez.



Jornadas Jardunaldiak



Jornada 29 de enero: Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

M.^a Cruz Aparicio Redondo
Cristina Pomposo Arranz

Nerea Lamikiz García. Abogada/Abokatua.

Los medios alternativos de solución de conflictos suponen uno de los grandes ejes de la reforma

Cuando todavía estábamos adaptándonos a la gran reforma legislativa que entró en vigor el año pasado, el 3 de enero del año en curso nos encontramos con una gran novedad legislativa en materia procesal: la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

De esta forma, y al objeto de recibir una primera formación acerca de la meritada Ley Orgánica, el Colegio organizó varias jornadas con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley, que está prevista para el próximo 3 de abril. Entre ellas, se encuentra la impartida el día 29 de enero por las magistradas M.^a Cruz Aparicio Redondo, Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y Cristina Pomposo Arranz, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de Laredo.

La Ponencia no podía comenzar de otra forma que explicando uno de los grandes ejes de esta reforma: los medios alternativos de solución de conflictos, los comúnmente denominados MASC.

El ámbito de aplicación general de los MASC en el marco de la jurisdicción queda circunscrito a las pretensiones (dispositivas) civiles y mercantiles, incluidas las transfronterizas. Por tanto, quedan excluidas, de dicho ámbito objetivo, la materia laboral, penal, concursal, y aquellos en los que una de las partes sea una entidad perteneciente al sector público.

De la misma forma, la nueva legislación enumera —ya en el marco de la jurisdicción civil— las materias expresamente excluidas de los MASC, que son las siguientes: la tutela judicial civil de derechos fundamentales; la adopción de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil; la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad; la filiación, paternidad y maternidad; la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho por quien haya sido despojado de ellas o perturbado en su disfrute; la pretensión de que el tribunal resuelva, con carácter sumario, la demolición o derribo de obra, edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo en estado de ruina y que amenace causar daños a quien demande; el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos, la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores; o la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional; el juicio cambiario; la demanda ejecutiva; la solicitud de medidas cautelares previas a la demanda; la solicitud de diligencias preliminares; la iniciación de expedientes de jurisdicción voluntaria, con excepción de los expedientes de intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal y en la administración de bienes gananciales, así como de los de intervención judicial en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad; la petición de requerimiento europeo de pago.

Urtarrilaren 29ko jardunaldia: 1/2025 LEGE ORGANIKOA, urtarrilaren 2koa, Justizia Zerbitzu Publikoaren efizientzia-arloko neurriei buruzkoa.

M.^a Cruz Aparicio Redondo
Cristina Pomposo Arranz

Gatazkak konpontzeko bitarteko alternatiboak dira erreformaren ardatz nagusietako bat

laz indarrean sartu zen lege-erreforma handira oraindik egokitzen ari ginenean, aurtengo urtarrilaren 3an berritasun legegile handi batekin egin genuen topo arlo prozesalean: 1/2025 Lege Organikoa, urtarrilaren 2koa, Justizia Zerbitzu Publikoaren efizientziaren arloko neurriena.

Horrela, eta aipatutako Lege Organikoari buruzko lehen prestakuntza jasotzeko, Elkargoak hainbat jardunaldi antolatu zituen Legea indarrean sartu aurretik, eta datorren apirilaren 3rako aurreikusita dago. Horien artean dago urtarrilaren 29an M.^a Cruz Aparicio Redondo Auzitegi Goreneko Kabinete Teknikoko letraduak eta Cristina Pomposo Arranz Laredoko 2 zkiko. Lehen Auzialdiko eta Instrukzioko Epaitegiko magistratuak emandakoa.

Hitzaldia erreforma honen ardatz nagusietako bat azalduz hasi zen, jakina: gatazkak konpontzeko bitarteko alternatiboak, normalean GKBA deitzen direnak.

Gizarte Zerbitzuen aplikazio orokorreko eremua, jurisdikzioaren esparruan, xede (xedapen-asmu) zibil eta merkataritzakoetara mugatzen da, mugaz gaindikoetara barne. Beraz, eremu objektibo horretatik kanpo geratzen dira lan-arloa, zigor-arloa eta konkurtso-arloa, bai eta alderdietako bat sektore publikoko erakundea den gaiak ere.

Era berean, legedi berriak zerrendatzen ditu —jurisdikzio zibilaren esparruari dagokionez— bide alternatiboetatik berariaz baztertutako gaiak, honako hauek, alegia: oinarritzko eskubideen babes judizial zibila; Kode Zibilaren 158. artikuluan aurreikusitako neurriak hartzea; desgaitasuna duten pertsonen laguntzeko neurri judizialak hartzea; seme-alabatasuna, aitatasuna eta amatasuna; gauza edo eskubide bat edukitzearen edo edukitzearen tutoretza laburtua, pertsona horiek kendu edo hura gozatzean nahastua izan denaren aldetik; auzitegiak, izaera sumarioarekin, obra, eraikina, zuhaitza, zutabea edo aurri-egoeran dagoen antzeko beste edozein objektu eraistea edo eraistea eta eskatzen duenari kalteak eragitea mehatxatzea; adingabeak berariazko babes-zentroetan jokabide-arazoekin sartzera, etxeetan eta adingabeak babesteko neurriak nahitaz betearazteko gainerako lekuetan sartzera; nazioarteko oste-kasuetan adingabeak itzultzea edo itzultzea; kanbio-judizioa; betearazpen-demanda; demandaren aurreko kautela-neurriak eskatzea; aurretiazko eginbideak eskatzea; borondatezko jurisdikzioko espedienteak hastea, salbu eta esku-hartze judizialeko espedienteak, ezkontideen arteko desadostasun-kasuetan eta irabazpidezko ondasunen administrazioan, bai eta esku-hartze judizialeko espedienteak ere, guraso-ahala egikaritzean adostasunik ez badago; ordaintzeko Europako errekerimendua eskatzea..

El ámbito de aplicación general de los MASC en el marco de la jurisdicción queda circunscrito a las pretensiones dispositivas civiles y mercantiles

De esta forma, en el orden jurisdiccional civil (y dentro de las materias dispositivas recién señaladas), con carácter general, para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias; entre las que podemos encontrar: la mediación, conciliación, opinión neutral de una persona experta independiente, oferta vinculante confidencial o cualquier otro tipo de actividad negociadora, reconocida en esta u otras leyes, estatales o autonómicas.

Sin perjuicio de que las partes podrán acudir a cualquiera de los MASC asistidas de abogado, únicamente será preceptiva la asistencia letrada cuando se utilice como MASC la formulación de una oferta vinculante, excepto cuando la cuantía del asunto controvertido no supere los dos mil euros o bien cuando una ley sectorial no exija la intervención de letrado para la realización o aceptación de la oferta.

El inicio de un MASC, tiene los siguientes efectos: se interrumpe la prescripción y se suspende la caducidad. Sin embargo es capital entender que se suspenden los plazos desde la fecha en la que se pone en conocimiento de la parte contraria de que quieres iniciar un proceso negociador y hasta que finaliza el proceso con o sin acuerdo. Si finaliza el proceso negociador sin acuerdo, se reanudan los plazos y hay un plazo de un año para interponer la demanda tras la finalización del mismo (siempre y cuando el plazo de caducidad o prescripción nos lo permita). Y en caso contrario, si finaliza con acuerdo, el mismo tiene naturaleza de transacción, con lo que es vinculante para las partes. No obstante, para que el mismo tenga carácter ejecutivo, habrá que homologarlo o elevarlo a público, siendo también válido y suficiente con una certificación del Registro, si se ha conciliado con esta institución.

Por otro lado, uno de los requisitos de los MASC es la confidencialidad (no se puede conocer por el Juez). Sin embargo, a la hora de la redacción de la deman-

GKBAen aplikazio-eremu orokorra, jurisdikzioaren esparruan, xedatze-asmo zibil eta merkataritzakoetara mugatzen da

Horrela, jurisdikzio-ordena zibilean (eta aipatu berri diren xedapen-gaien barruan), oro har, demanda onargarria izan dadin, alde zuzen gatazkak konpontzeko bide egokiren batera jotzea izango da prozedura-betekizuna; besteak beste, honako hauek izan daitezke: bitartekaritza, adiskidetzeta, aditu independente baten iritzia neutrala, isilpeko eskaintza loteslea edo beste edozein motatako negoziazio-jarduera, lege honetan edo beste batzuetan aitortua, estatukoa edo autonomikoa.

Alderdiak abokatuaren laguntza duten GKBAetako edozeinetara jo ahal izango duten arren, abokatu-laguntza nahitaezkoa izango da soilik eskaintza lotesle baten formulazioa GKBA gisa erabiltzen denean, salbu eta eztabaidatutako gaiaren zenbatekoa bi mila eurotik gorakoa ez denean edo sektoreko lege batek ez duenean eskatzen abokatuaren esku-hartzea eskaintza egiteko edo onartzeko.

GKBA bati ekiteak honako ondorio hauek ditu: preskripzioa eten eta iraungipena eten egiten da. Hala ere, funtsezkoa da ulertzea epeak eteten direla aurkako alderdiari negoziazio-prozesu bat hasi nahi duzula jakinarazten zaion egunetik prozesua adostasunarekin edo akordiorik gabe amaitzen den arte. Negoziatio-prozesua akordiorik gabe amaitzen bada, epeei berrekingo zaie, eta urtebeteko epea egongo da demanda jartzeko prozesua amaitu ondoren (betiere iraungitze- edo preskripzio-epeak horretarako aukera ematen badigu). Bestela, akordioa lortzen bada, transakzio-izaera izango du, eta loteslea izango da alderdientzat. Hala ere, izaera betearazlea izan dezan, homologatu edo publiko egin beharko da, eta baliozkoa eta nahikoa izango da Erregistroaren ziurtagiriarekin, erakunde horrekin adiskidetu bada.

Bestalde, GKBAen eskakizunetako bat konfidentzialtasuna da (epaileak ezin du horren berri izan). Hala ere, demanda idazterakoan, GKBA bat saiatu dela



da, tenemos que detallar brevemente que se ha intentado un MASC, con los documentos que lo acrediten (pero siempre sin poner de manifiesto el contenido de la negociación). Si nos encontramos con el caso de que se desconocía el domicilio del demandado, y por ese motivo no se ha podido acudir a un MASC, se habrá de elaborar una declaración responsable manifestando que no se conocía el domicilio y deberá aportarse junto con la demanda, para que la misma no sea desestimada.

Con todo ello ya se intuye que con la implantación de los MASC como requisito de procedibilidad, lo que se pretende es impulsar la negociación de las partes en conflicto para que traten de alcanzar un acuerdo extrajudicial (ya sea de forma directa o con el apoyo de un tercero neutral) y así mitigar la sobrecarga de trabajo que los Juzgados vienen padeciendo en los últimos años.

Por otro lado, en materia de costas se introducen ciertas modificaciones, entre las que destaca el nuevo término "el abuso del servicio público de justicia". Por otra parte, la parte condenada al pago de las costas podrá solicitar la exoneración de su pago o la moderación de su cuantía cuando hubiera formulado una propuesta a la parte contraria en cualquiera de los MASC al que hubieran acudido, la misma no hubiera sido aceptada por la parte requerida y la resolución judicial que ponga término al procedimiento sea sustancialmente coincidente con el contenido de dicha propuesta. Con lo cual, cuando la participación en un medio de solución de conflictos sea legalmente preceptiva, o se hubiere acordado, previa conformidad de las partes, por el juez, la jueza o el tribunal o el letrado o la letrada de la Administración de Justicia durante el curso del proceso, no habrá pronunciamiento de costas a favor de aquella parte que hubiere rehusado expresamente o por actos concluyentes, y sin justa causa, participar en un medio adecuado de solución de controversias al que hubiese sido efectivamente convocado.

Con carácter general, en el orden civil, los MASC suponen un requisito de procedibilidad para interponer la demanda, pero hay materias excluidas

zehaztu behar dugu labur-labur, hori egiaztatzen duten dokumentuekin (baina betiere negoziatioaren edukia agerian utzi gabe). Demandatuaren helbidea ezezaguna bada, eta horregatik ezin izan bada GKBA batera joan, erantzukizunpeko adierazpen bat egin beharko da, non adieraziko baita helbidea ez zela ezagutzen, eta demandarekin batera aurkeztu beharko da, ezetsia izan ez dadin.

Horrekin guztiarekin, jada igartzen da GKBAk prozedura-baldintza gisa ezarrita, gatazkan dauden alderdien negoziatioa bultzatu nahi dela, judizioz kanpoko akordio bat lortzen saia daitezen (zuzenean edo hirugarren neutral baten laguntzarekin), eta, horrela, epaitegiek azken urteotan jasaten ari diren langainkarga arintzeko.

Bestalde, kostuei dagokienez, zenbait aldaketa egin dira, eta horien artean nabarmentzekoa da «justiziaren zerbitzu publikoaren abusa» terminoa. Bestalde, kostuak ordaintzera kondenatutako alderdiak kostuok ordaintzetik salbuesteko edo haien zenbatekoa moderatzeko eskatu ahal izango du, baldin eta kontrako alderdiari proposamen bat egin badiu GKBAetako edozeinetan, errekeritutako alderdiak proposamena onartu ez badu eta prozedura amaitzen duen ebazpen judiziala proposamen horren edukiarekin funtsean bat badator. Beraz, gatazkak konpontzeko bide batean parte hartzea legez nahitaezkoa denean, edo, alderdien alde zuzenarekin, epaileak, auzitegiak edo Justizia Administrazioaren letraduak prozesuan zehar erabakitzen duenean, ez da kostuen pronuntziamenturik egongo berariaz uko egin dion alderdiaren alde edo egintza eztabaidaezinen bidez, eta arrazoi zuzenik gabe, ez da parte hartuko gatazkak konpontzeko bitarteko egoki batean, baldin eta horretarako deialdia egin bada.

Oro har, ordena zibilean, GKBAk demanda jartzeko prozeduragarritasun-baldintza dira, baina gai batzuk kanpoan geratzen dira

El inicio de un MASC, interrumpe la prescripción y suspende los plazos de caducidad

Por otro lado, sin perjuicio de la reformulación del juicio verbal operada por el reciente Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, la Ley Orgánica 1/2025 viene a colmar dos extremos que habían sido proyectados en la confección originaria de la gran reforma del juicio verbal, pero que no llegaron a ver la luz: de un lado, la celebración de la vista bajo la exclusiva discrecionalidad judicial y de otro, la posibilidad de dictar sentencia oral. De esta forma, se incorpora la posibilidad de que el Juez, a la vista de las peticiones en materia de prueba de las partes, pueda decidir que no ha lugar la celebración del acto de la vista aun cuando las partes la hubieran solicitado.

En lo que respecta a la posibilidad de dictar Sentencia de forma oral, se ha establecido lo siguiente: salvo en los procedimientos en los que no intervenga abogado (por no ser exigible legalmente la capacidad de postulación), podrán dictarse sentencias oralmente en el ámbito del juicio verbal, con expresión de las pretensiones de las partes, las pruebas propuestas y practicadas y, en su caso, de los hechos probados a resultas de las mismas, haciendo constar las razones y fundamentos legales del fallo que haya de dictarse, con expresión concreta de las normas jurídicas aplicables al caso. Esta sentencia se dictará al concluir el mismo acto de la vista en presencia de las partes, sin perjuicio de su ulterior redacción por el Juez. Se expresará si la sentencia es o no firme, indicando, en este caso, los recursos que procedan, órgano ante el cual deben interponerse y plazo para ello. Estas sentencias orales quedarán grabadas en el soporte audiovisual del acto, y se documentarán posteriormente.

En relación con esta nueva posibilidad introducida por la Ley Orgánica, las Ponentes hicieron un breve inciso para comentar lo que probablemente esté pensando el lector: ¿Qué Juez o Magistrado va a querer dictar una Sentencia oral con todos los pronunciamientos requeridos, si luego además va a tener que transcribirlo? En este caso, nos encontramos, como otras muchas veces, con que si bien la voluntad del legislador es la de agilizar la Justicia, lo cierto es que en la práctica los mecanismos dotados a los operadores jurídicos ni simplifican ni facilitan los trámites judiciales.

Si finaliza el proceso negociador sin acuerdo, se reanudan los plazos y hay un plazo de un año para interponer la demanda

GKBA bat hasteak preskripzioa eteten du eta iraungitze epeak eteten ditu

Bestalde, 2023ko abenduaren 19ko 6/2023 Errege Lege Dekretuak egindako hitzezko judizioaren birformulazioa alde batera utzi gabe, 1/2025 Lege Organikoak bi alderdi betetzen ditu, hitzezko epaiketaren erreforma handiaren jatorrizko eraketan proiektatu zirenak, baina argitara eman ez zirenak: alde batetik, ikustaldia diskrezionalitate judicial eskusiboaren pean egitea, eta, bestetik, ahozko epaia emateko aukera. Horrela, epaileak, alderdiek froga-gaia egindako eskaerak ikusita, ikustaldi-ekitaldia egitea bidezkoa ez dela erabaki ahal izango du, alderdiek hala eskatu arren.

Epaia ahoz emateko aukerari dagokionez, honako hau ezarri da: abokatuak esku hartzen ez duen prozeduran izan ezik (postulazio-gaitasuna legez galdagarria ez delako), epaiak ahoz eman ahal izango dira hitzezko judizioaren eremuan, alderdien uziak, proposatutako eta egindako frogak eta, hala badagokio, horien ondorioz frogatutako egitateak adierazita, eta eman beharreko epaitzaren legezko arrazoiak eta oinarriak adierazita, kasuan aplikatu beharreko arau juridikoak zehatz-mehatz adierazita. Epai hori ikustaldi-ekitaldia alderdien aurrean amaitzen denean emango da, hargatik eragotzi gabe epaileak geroago idaztea. Epaia irmoa den ala ez adieraziko da, eta, hala bada, zer errekurtsio jar daitezkeen, zer organoren aurrean eta zer epetan. Ahozko sententzia horiek ekitaldiaren ikus-entzunezko euskarrian grabatuko dira, eta ondoren dokumentatuko dira.

Lege Organikoak sartutako aukera berri horri dagokionez, txostengileek tarteki labur bat egin zuten irakurleak pentsatuko duena komentatzeko: zer epailek edo magistratuk eman nahi du ahozko epaia, eskutatuko erabaki guztiekin, baldin eta gero transkribatu egin behar badu? Kasu honetan, beste askotan bezala, legegilearen borondatea Justizia arintzea bada ere, praktikan eragile juridikoei emandako mekanismoek ez dituzte izapide judicialak sinplifikatzen edo errazten.

Negoiazio prozesua akordiorik gabe amaitzen bada, epeak berrartzen badira eta urtebeteko epea badago demanda emateko

Se introducen dos grandes reformas en el juicio verbal: por un lado, la celebración de la vista bajo la exclusiva discrecionalidad judicial y por otro, la posibilidad de dictar sentencia oral

Por otro lado, la reforma instaura un nuevo modelo organizativo territorial, implantando los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, de tal forma que, el nuevo modelo organizativo territorial del Poder Judicial será el siguiente: (1) Tribunal Supremo, (2) Audiencia Nacional, (3) Tribunal Central de Instancia, (4) Tribunales Superiores de Justicia, (5) Audiencias Provinciales, (6) Tribunales de Instancia y (7) Jueces y Juezas de Paz. Estos últimos ahora podrán conocer asuntos cuya cuantía ascienda hasta los 150€ y conciliaciones de hasta 10.000€ En relación con este nuevo modelo, la fecha máxima prevista para que se apruebe el reglamento que desarrolle la nueva planta judicial está fijada para el 3 de julio de 2025.

Por otra parte, como novedades esenciales de la jurisdicción penal destacan las que seguidamente se detallarán. Se establecen límites cualitativos a la denuncia telemática: no se podrán denunciar por vía telemática aquellos hechos que se hayan producido con violencia o intimidación, que tengan autor conocido, que tengan testigos, que sean manifestados por un denunciante menor de edad, que respondan a la comisión de un flagrante delito o que ostenten naturaleza violenta o sexual.

Igualmente, se establece un nuevo ámbito de aplicación de la conformidad: se suprimen los límites penológicos. Es decir, para los procedimientos incoados con posterioridad al 3 de abril de 2025, sí que cabrán las conformidades para penas de prisión de 6 años o más. Se implanta también la obligación de informar por escrito del acuerdo alcanzado, con lo que el letrado tendrá que facilitar por escrito a su defendido la información sobre el acuerdo alcanzado.

Por otro lado, se prevé la evitación de reiteración de trámites: cuando la Policía Judicial hubiera efectuado la información de derechos, el LAJ notificará al ofendido o al perjudicado el número del procedimiento a que hubiera dado lugar así como el Juzgado que lo tramita y las posibles vías de contacto con el mismo, sin que sea precisa su comparecencia en el Juzgado de Instrucción para realizar un nuevo ofrecimiento de acciones. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la víctima a la información actualizada del estado en el que se encuentra el proceso, en los términos previstos en Estatuto de la víctima.

En materia de costas se introduce un nuevo término: “el abuso del servicio público de justicia”

Bi erreforma handi sartu dira hitzezko epaiketari: batetik, bista diskrezionalitate judicial hutsean egitea, eta bestetik, ahozko epaia emateko aukera.

Bestalde, erreformak lurraldea antolatzeko eredu berri bat ezartzen du, eta instantzia-auzitegiak eta justizia-bulegoak ezartzen ditu udalerrietan. Hala, Botere Judicialaren lurraldea antolatzeko eredu berria honako hau izango da: (1) Auzitegi Gorena, (2) Auzitegi Nazionala, (3) Instantsiako Auzitegi Nagusia, (4) Justizia Auzitegi Nagusiak, (5) Probintzia Auzitegiak, (6) Instantzia-auzitegiak eta (7) Bake-epaileak. Azken horiek orain 150 eurorainoko zenbatekoa duten auzigaietz eta 10.000 eurorainoko adiskidetzeez arduratu ahal izango dira. Eredu berri horri dagokionez, 2025eko uztailaren 3rako dago ezarrita planta judicial berria garatuko duen erregelamendua onartzeko aurreikusitako gehieneko data.

Bestalde, zigor-arloko jurisdikzioaren funtsezko berritasunen artean, jarraian zehaztuko direnak nabarmetzen dira. Muga kualitatiboak ezartzen zaizkio salaketa telematikoiari: ezin izango dira bide telematikoz salatu indarkeriaz edo larderiarez gertatu diren egitateak, egile ezaguna dutenak, lekukoak dituztenak, salatzaile adingabe batek adierazitakoak, ageri-ageriko delitu baten ondorio direnak edo indarkeria- edo sexu-izaera dutenak.

Era berean, adostasunaren aplikazio-eremu berri bat ezartzen da: muga penologikoak ezabatzen dira. Hau da, 2025eko apirilaren 3aren ondoren hasitako prozedurarako, adostasuna beharko da 6 urte edo gehiagoko espetxe-zigorretarako. Lortutako akordioaren berri idatziz emateko betebeharra ere ezartzen da, eta, beraz, abokatuak idatziz eman beharko dio defendatuari lortutako akordioari buruzko informazioa.

Bestalde, izapideak errepikatzea saihestea aurreikusten da: polizia judicialak eskubidei buruzko informazioa egin duenean, JALak ofendituari edo kaltetunari jakinaraziko dio zer prozedura-zenbakitara eraman duen, bai eta prozedura izapidetzen ari den epaitegia eta harekin harremanetan jartzeko bideak ere, eta ez da beharrezkoa izango instrukzio-epaitegian agertzea beste akzio-eskaintza bat egiteko. Hori guztia, biktimak prozesuaren egoerari buruzko informazio eguneratua jasotzeko duen eskubidea alde batera utzi gabe, Biktimaren Estatutuan aurreikusitako baldintzetan.

Kosten arloan termino berri bat sartzen da: “justiziaren zerbitzu publikoaren abusua”

En la jurisdicción penal se establece un nuevo ámbito de aplicación de la conformidad: se suprimen los límites penológicos y se implanta la obligación de informar al acusado por escrito del acuerdo alcanzado

En esta línea, se modifica también la Audiencia Preliminar. Se amplía el ámbito objetivo, cuya finalidad será ahora la de promover una posible conformidad, la admisión de pruebas, examinar la competencia del órgano judicial, la vulneración de algún derecho fundamental, la existencia de artículos de previo pronunciamiento, las posibles causas de suspensión del juicio oral la nulidad de actuaciones y el contenido, finalidad o nulidad de las pruebas propuestas. De la misma forma, se podrá proponer la incorporación de informes, certificaciones y otros documentos, así como la práctica de pruebas de las partes que no hubieran tenido conocimiento en el momento de formular los escritos de calificación.

Sobre todas estas cuestiones se resolverá de forma oral, con lo que el objetivo es conocer con carácter previo a la celebración del juicio oral todos los extremos que afectan al procedimiento (si la prueba va a ser considerada ilícita etc., que hasta ahora no se conocía hasta la Sentencia) y que, con un pleno conocimiento, pueda valorarse por las partes una posible conformidad.

Por otra parte, a la Audiencia Preliminar tienen que acudir las partes (con sus representación letrada) y el Ministerio Fiscal. Sin embargo, la celebración de la audiencia preliminar no se suspenderá por la inasistencia injustificada de la persona acusada que haya sido debidamente citada ni tampoco por la incomparecencia

La reforma implanta un nuevo modelo organizativo territorial del Poder Judicial

Jurisdikzio penalean adostasunaren aplikazio-eremu berri bat ezartzen da: muga penologikoak kentzen dira eta lortutako akordioaren berri akusatuari idatziz emateko betebeharra ezartzen da

lido horretan, Aurretiazko Entzualdia ere aldatzen da. Zabaldu egiten da eremu objektiboa, zeinaren helburua izango baita orain balizko adostasun bat sustatzea, frogak onartzea, organo judicialaren eskumena aztertzea, oinarrizko eskubideren bat urratzea, alde z aurretik pronuntziatzeko artikulua egotea, ahozko judizioa eteteko kausa posibleak, jardunen deuseztasuna eta proposatutako frogen edukia, helburua edo deuseztasuna. Era berean, txostenak, ziurtagiriak eta beste dokumentu batzuk eranstea proposatu ahal izango da, bai eta kalifikazio-idazkiak formulatzeko unean ezagutu gabeko alderdien frogak egitea ere.

Gai horiek guztiak ahoz ebatziko dira, eta, beraz, helburua da ahozko judizioa egin aurretik prozedurari eragiten dioten alderdi guztiak ezagutzea (froga ez-zilegitzat joko den, etab., orain arte ez baitzen horren berri epaia eman arte), eta alderdiek, erabat ezagututa, adostasun posiblea baloratu ahal izatea.

Bestalde, alderdiek (beren abokatu-ordezkaritzarekin) eta Fiskaltzak aipatutako entzualdiara jo behar dute. Hala ere, entzualdi hori ez da etengo akusatua arrazoirik gabe agertzen ez bada eta zitazioa behar bezala egin bazaio, ezta behar bezala zitatusa gainerako alderdiak justifikaziorik gabe agertzen ez badira ere. Entzualdi hori absentzian ebatz daitezkeen arazoak bideratzeko egingo da.

Erreformatik Botere Judizialaren lurralde antolaketa eredu berri bat ezartzen du

Se amplía el ámbito objetivo de la Audiencia Preliminar, resolviéndose de forma oral en el mismo acto sobre cuestiones como la vulneración de algún derecho y nulidad de la prueba por ilicitud, entre otras

injustificada de las demás partes citadas en forma, celebrándose a los efectos de sustanciar las cuestiones que puedan resolverse en ausencia.

En relación con estas modificaciones, plantea la Ponente -con toda la razón- que en la práctica, la obligatoriedad de la Audiencia Preliminar traerá consigo ciertos problemas, en especial los relacionados con la citación de los acusados, que si en ocasiones ya causa complicaciones la citación para el juicio oral, a partir de ahora nos encontraremos con dos citaciones para actos diferenciados, lo que supondrá una dilatación del procedimiento con la correspondiente pérdida de la confianza del justiciable en el sistema de Justicia.

Con todo ello se puso fin a una sustanciosa disertación que brilló por la calidad de las Ponentes y sus ponencias, que se tomaron la molestia de estudiar la nueva Ley Orgánica en tiempo récord y facilitarnos así a los asistentes un exhaustivo análisis de la nueva reforma, que para cuando nos demos cuenta, estará ya siendo de aplicación en nuestros procedimientos.

De todo lo expuesto, se concluye que la voluntad del legislador es ambiciosa: pretende acercarnos a la tan ansiada Justicia del Siglo XXI, más ágil y más cercana para el ciudadano, alentando al mismo a la búsqueda de soluciones extrajudiciales y dotando al sistema público de legitimidad social y de eficiencia. En todo caso, estemos conformes o no con las modificaciones de la Ley Orgánica, no podemos negar que nos encontramos ante un gran reto, cuyo éxito solo el tiempo podrá confirmar.

Aurretiazko Entzualdiaren eremu objektiboa zabaltzen da, eta ekitaldi berean ahoz ebatzen da eskubideren bat urratzea eta froga legez kanpo uztea bezalako gaiei buruz, besteak beste.

Aldaketa horiei dagokienez, txostengileak – arrazoi guztiekin – planteatzen du ezen, praktikan, Aurretiazko Entzualdiaren nahitaezotasunak zenbait arazo ekarriko dituela, bereziki akusatuen zitazioarekin lotutakoak; izan ere, batzuetan ahozko epaiketarako zitazioak zailtasunak eragiten baditu, hemendik aurrera bi zitazio izango ditugu egintza desberdinetarako, eta horrek prozedura luzatzea ekarriko du, eta justiziapekoak justizia-sisteman konfiantza galtzea.

Horrekin guztiarekin, amaiera eman zitzaion hizlarien eta haien ponentzien kalitateagatik distira izan zuen jardunaldi mamitsuari. Lege Organiko berria eman bezain laster arin-arin aztertu dute, eta, horrela, bertaratuei erreforma berriaren azterketa sakona eskaini zaie, izan ere, konturatzen garenerako, gure prozeduretan aplikatzekoa izango da.

Azaldutako guztiak ondorioztatzen da legegilearen borondatea anbizio handikoa dela: XXI. mendeko Justizia hain irrikatura hurbildu nahi gaitu, arinagoa eta herritararentzat hurbilagoa baita, judizioz kanpoko konponbideak bilatzera bultzatuz eta sistema publikoari legitimitate soziala eta eraginkortasuna emanaz. Nolanahi ere, Lege Organikoaren aldaketekin ados egonda edo egon gabe, ezin dugu ukatu erronka handi baten aurrean gaudela, eta denborak bakarrik berretsi ahal izango duela erronka horren arrakasta.

DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



LA FRAGILIDAD DE UN ALTO EL FUEGO ESTRATÉGICO EN EL QUE NADIE CREÍA

Por Ana Bermejo Arteagabeitia.
Abogada

El alto el fuego que entró en vigor el 19 enero fue motivo de júbilo, tanto para los más de dos millones de palestinos sometidos a una brutal ofensiva militar israelí desde hace 17 meses como para los casi 100 israelíes capturados por Hamás entonces (algunos aún cautivos en Gaza) y otros muertos. El cese de los bombardeos israelíes, la entrada de ayuda humanitaria, la liberación de cientos de palestinos capturados por Israel y de decenas de rehenes israelíes son extremos del acuerdo que empezaron a cumplirse, pero de una forma taimada e insuficiente.

Durante toda la campaña militar contra Gaza, el ejército israelí ha intentado reescribir los manuales de contrainsurgencia, lanzando lo que es, quizá, la primera guerra en la Historia dirigida- en gran medida- por Inteligencia Artificial (IA). Ha evitado una más tradicional guerra urbana, con unidades de infantería que prácticamente sólo entraban en poblaciones palestinas para tomar el control de zonas, ya arrasadas, por decenas de miles de toneladas de explosivos lanzados desde el aire.

Aparte de las condenas internacionales –las órdenes de arresto del Tribunal Penal Internacional y las investigaciones por parte de la Corte Internacional de Justicia por posible genocidio–, esta estrategia no parece haber logrado el principal objetivo de Israel; acabar con Hamás. El control que mantiene el grupo islamista sobre el territorio, se hizo palpable el primer día del cese del fuego, con docenas de sus efectivos militares, uniformados, desplegados en el lugar de entrega de rehenes israelíes en la ciudad de Gaza. Mientras, miles de agentes de la policía palestina, hacían lo mismo por todo el territorio.

Gazaren aurkako kanpaina militar osoan zehar, Israelgo armada kontrainsurgentziako eskuliburuak berridazten saiatu da, Adimen Artifizialak (IA) -zati handi batean, behintzat- zuzendutako Historiako lehen gerra izan daitekeena abiaraziz.

Pero los ataques israelíes no sólo han tenido como objetivo eliminar a todos los miembros de Hamás y destruir sus infraestructuras, sino también, limpiar étnicamente la Franja de Gaza o, en su defecto, la mayor parte posible del territorio. Este ha sido el objetivo de las órdenes de expulsión de la población que Israel emitía, a diario, y de sus ataques, desde el comienzo de la guerra, ataques que el pasado mes de septiembre se intensificaron en el tercio norte de la Franja de Gaza con el objetivo de expulsar a la población por completo, establecer ahí asentamientos judíos y, eventualmente, anexionar el territorio a Israel

La primera gran pregunta era, por tanto, si las tropas israelíes permitirán que la población palestina –que el ejército israelí ha intentado concentrar en un área de unos 20 kilómetros cuadrados en la zona de al-Mawasi, en la provincia de Jan Yunis, situada en el sur de la Franja de Gaza–, regrese a sus hogares, o a lo que queda de ellos, en el norte.

La segunda duda que pesaba sobre el acuerdo del alto el fuego es la de la futura gobernanza de la Franja de Gaza, que no se contempla en detalle (hace tan sólo una mención indirecta a un acuerdo con Egipto para reabrir el paso fronterizo de Rafah, entre Gaza y Egipto)

Sobre este asunto, Netanyahu se enfrenta a sus propias contradicciones. La única opción aceptable para los palestinos, los países árabes y la gran mayoría de la comunidad internacional, es el retorno de la ANP a la Franja de Gaza. Pero la espina dorsal de su política hacia los palestinos desde que regresó al poder en 2009, ha sido evitar precisamente eso. Separar Cisjordania de la Franja de Gaza y así mantener a los palestinos divididos y debilitados ha sido el único objetivo estratégico israelí. Por eso, el control de Hamás de ese territorio hasta el ataque del 7 de octubre de 2023 era algo que Netanyahu esperaba revertir.

En la segunda quincena de Febrero el primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, ordenó que la ley que prohíbe las actividades de la agencia de la ONU para los refugiados palestinos (UNRWA, según sus siglas en inglés), que fue aprobada por el Parlamento a finales de octubre y que debería haber sido aplicada a partir del 30 de enero, “se aplique de inmediato”, según un comunicado de su oficina. Hasta el momento, la norma se había mantenido en una especie de limbo, pues, aunque estaba en vigor, no se había hecho cumplir y las escuelas o centros de salud dependientes de esa agencia habían seguido operando. En la actualidad, el personal de la UNRWA no sabe aún de qué manera y con qué fuerza sobre el terreno, se aplicará esa ley, pero lo que parece seguro es que las consecuencias serán muy perjudiciales para la población palestina.

Urtarrilaren 19an su- etena indarrean sartu aurretik, Nazio Batuen arabera, hildakoen % 70 emakumeak eta haurrak ziren



El primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, ha insistido no solo en priorizar el plan del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, para Gaza, sino en que de ninguna forma habrá hueco en la gestión del futuro de la Franja- una vez acabe la guerra- ni para Hamás ni para la Autoridad Nacional Palestina (ANP). “Tal como me he comprometido a hacer, el día después de la guerra en Gaza, no habrá ni Hamás ni Autoridad Palestina. Estoy comprometido con el plan del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, para la creación de una Gaza diferente”, ha señalado en un comunicado el mandatario.

En ese contexto, el ministro israelí de Defensa, Israel Katz, anunció que el Ejército permanecerá en cinco puntos próximos a la frontera en la zona de amortiguación del Líbano y “continuará haciendo cumplir el acuerdo y reprimiendo -con fuerza y sin concesiones- cualquier violación por parte de Hizbulá”. Como reacción, desde el Gobierno del Líbano se anunció que considerarán como una ocupación hostil cualquier presencia israelí que permanezca en sus tierras y por lo tanto han reivindicado su “derecho a utilizar todos los medios para garantizar la retirada israelí”, anunciando el despliegue de sus unidades militares en una decena de pueblos del sur del país y otras zonas fronterizas.

Amenaza de ruptura

La ruptura. Esto es algo que el Gobierno de Netanyahu ya había anunciado. En enero, antes de la primera prórroga, la oficina del primer ministro israelí aseguraba que no iba a completar su retirada antes de la fecha límite, alegando que el Líbano no había aplicado- plenamente- lo acordado. A su vez, el embajador israelí en Washington, Mike Herzog, consideró que la fecha de la retirada no estaba “escrita en piedra” y que era flexible. Según Human Rights Watch, desde el alto el fuego, Israel ha matado a más de 57 personas en el Líbano, incumpliendo la tregua.

El primer plazo venció el 26 de enero, una jornada especialmente sangrienta en la que al menos 24 personas murieron y otras 120 resultaron heridas, después de que los residentes del sur trataran de regresar a sus localidades ocupadas. Al día siguiente, Estados Unidos anunció una prórroga del cese de hostilidades hasta el 18 de febrero, para que las partes tuvieran más tiempo para cumplir con sus obligaciones, y el martes 18 Israel, de nuevo, dijo que no va a abandonar Líbano tras la invasión terrestre iniciada el pasado 1 de octubre.

El acuerdo en el Líbano se adoptó tras dos meses de guerra abierta, entre Israel y el brazo armado de Hizbulá, a finales del año 2024, tiempo durante el cual las tropas israelíes tomaron posiciones en el sur del Líbano. El trato, mediado por Estados Unidos y Francia, puso fin a más de un año de hostilidades. Los combates alcanzaron su punto álgido con una gran ofensiva israelí que desplazó a más de 1,2 millones de personas en Líbano y debilitó gravemente a Hizbulá. El balance de este conflicto hasta ahora es de más de 3.800 fallecidos.

Ataque sorpresa de Israel y ruptura explícita del alto el fuego

Las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) el martes 18 de Marzo y de forma sorpresiva, reanudaron los ataques en la Franja de Gaza en lo que constituye la ruptura abierta de la tregua con el grupo islamista Hamás, que comenzó el 19 de enero. La Oficina del primer ministro, Benjamín Netanyahu, señala en un comunicado que se ordenó tomar «medidas enérgicas contra la organización terrorista Hamás en la Franja de Gaza» por la reiterada negativa de ese grupo para liberar a los rehenes que aún siguen en su poder.

El Gobierno de la Franja de Gaza, en manos del grupo islamista Hamás, elevó el número de muertos por la oleada de bombardeos israelíes de esta noche a, al menos, 404 palestinos. En un comunicado posterior, la Sanidad gazatí, perteneciente al Gobierno de Hamás, añadió que los ataques dejan hasta ahora 562 heridos. Estas cifras sólo incluyen los fallecidos y demás víctimas que han llegado a los hospitales y excluyen las decenas de afectados que continúan entre los escombros o a los que las ambulancias aún no han podido acceder.

El Gobierno gazatí señaló que los heridos no están llegando a los hospitales «debido a la difícil situación humanitaria sobre el terreno y la paralización del sector del transporte- por la falta de combustible- en todas las provincias de la Franja», aludiendo a la escasez existente en el enclave, que se agravó cuando Israel comenzó a bloquear- totalmente- el acceso de ayuda a principios del mes de Marzo.

Israel comenzó a bombardear la Franja de Gaza después de casi dos meses de alto el fuego en el enclave, en lo que el primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, calificó como «medidas enérgicas contra la organización terrorista Hamás», acusando al grupo de no entregar a las 59 personas secuestradas el 7 de octubre de 2023 que siguen en este territorio palestino.

La mayoría de fallecidos esa noche- según el Gobierno de la Franja- eran mujeres y niños. Antes de que entrara en vigor el alto el fuego el pasado 19 de enero, Naciones Unidas estimaba que el 70 % de los fallecidos eran mujeres y niños. Estas brutales masacres, que la ocupación (israelí) continúa perpetrando, ocurren en un momento en que la Franja de Gaza se encuentra sometida a un bloqueo catastrófico y asfixiante, y al cierre total de sus cruces fronterizos creando un contexto perfecto para la realización- hasta el momento impune- de los que podrían clasificarse como crímenes de lesa humanidad.



La Oficina del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, anunció que el Ejército atacaba Gaza «para lograr los objetivos de la guerra, determinados por la cúpula política, incluyendo la liberación de todos nuestros rehenes, tanto vivos como fallecidos». «A partir de ahora, Israel actuará contra Hamás con cada vez más fuerza militar», añade la nota, que indica que el «plan operativo» para volver a la guerra «fue presentado el pasado fin de semana por el Ejército y fue aprobado por la cúpula política».

La nota también indica como razón para la ruptura del alto el fuego que Hamás «rechazara todas las ofertas que recibió del enviado presidencial de Estados Unidos, Steve Witkoff, y de los mediadores» para extender la primera fase del alto el fuego, que concluyó hace dos semanas sin acuerdo para su continuación.

Lo cierto es que no sólo será la historia sino, cada habitante del planeta en un nuevo orden internacional hasta ahora desconocido, quien debería juzgar y valorar el papel que los distintos estados de la comunidad internacional están teniendo en un conflicto sangriento, cruel, injusto y doloroso para las víctimas de cada bando implicado, incluyendo los absurdos, demenciales y humillantes planes de expansionismo comercial que Donald Trump y sus peligrosos palmeros oligarcas idearon para los territorios de Gaza, diseñando una mezcla aberrante entre un parque temático y un resort de vacaciones al estilo de Las Vegas, utilizando, de nuevo, una técnica de mercado por la que se muestran- intencionalmente ridículos- para que la humanidad que asiste atónita a la “boutade” no sienta el peligro, la verdadera y peligrosa amenaza que constituyen y por tanto, no sienta la necesidad inmediata y urgente de defenderse dejando así, camino libre, a la sinrazón del abuso de poder y su impunidad.

Egia esan, historiak ez ezik, orain arte ezezaguna zen nazioarteko ordena berri bateko planetako biztanle bakoitzak epaitu eta baloratu beharko luke nazioarteko komunitateko estatuek gatazka odoltsu, krudel, bidegabe eta mingarri batean duten zeregina

Novedades Legislativas

| Derecho Fiscal |
|---|
| Orden HAC/184/2025, de 25 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2024, y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE 28-2-25). |
| Decreto Foral 6/2025, de 13 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOB 17-2-25). |
| Derecho al trabajo y Seguridad Social |
| Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025 (BOE 26-2-25). |
| Otros |
| Real Decreto 85/2025, de 11 de febrero, por el que se regularizan los anexos II.2, V.2 y VI de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal (BOE 12-2-25). |
| Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 (BOE 12-2-25). |

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 39,47 euros/día o 1184 euros/mes (16.576 euros/año), según el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel. Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Orden TDF/149/2025, de 12 de febrero, por la que se establecen **medidas para combatir las estafas de suplantación de identidad a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto fraudulentos y para garantizar la identificación de la numeración utilizada para la prestación de servicios de atención al cliente y realización de llamadas comerciales no solicitadas** (BOE 15-2-25).

La presente orden tiene por objeto la adopción de medidas para evitar que progresen las comunicaciones con manipulación del identificador de línea llamante o CLI. Asimismo, introduce mecanismos para evitar fraudes en el ámbito de la numeración y de los alias identificativos de mensajes cortos, mensajes multimedia y servicios de mensajería conversacional (SMS/MMS/RCS). Finalmente, establece medidas para garantizar la correcta identificación de la numeración utilizada para la prestación del servicio de atención a clientes o para la realización de llamadas comerciales no solicitadas.

Acuerdo de 12 de febrero de 2025, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se **modifica el Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales** (BOE 20-2-25).

Las modificaciones van dirigidas a conciliar los principios básicos de economía y respeto a la competencia de cada órgano judicial, en los que se articula el servicio de guardia.

Con este acuerdo se atribuye la competencia a los juzgados de guardia, por sustitución, cuando la solicitud de internamiento no voluntario o de ingreso no voluntario urgente por razón de trastorno psíquico, así como para el ingreso urgente de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos sea recibida durante días y horas inhábiles, siempre que esta inhabilidad se extienda a las 24 horas siguientes. De este modo, tanto el juez o la jueza de guardia a quien le corresponda conocer por sustitución como, en su caso, el juez o la jueza de primera instancia competente, dispondrán del tiempo suficiente para adoptar una decisión fundada dentro del plazo legalmente previsto. Asimismo, el conocimiento para la autorización de entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores atribuida a los juzgados de lo civil exige una respuesta del órgano judicial en un plazo máximo de 24 horas

desde la recepción de la solicitud. Por ello, fuera de los casos en los que no se haya establecido un servicio de guardia especial de los órganos de la jurisdicción civil o de turnos entre ellos para atender estas actuaciones urgentes en periodo inhábil, cuando tal solicitud tenga lugar fuera de días u horas inhábiles, será el juzgado que se encuentre en servicio de guardia el que, en sustitución, deba resolverla.

Finalmente, con este acuerdo se pretende dar solución adecuada a las necesidades estructurales que existen en grandes partidos judiciales ante el elevado número de delitos leves que se registran anualmente, no limitando el número máximo de juzgados de guardia de enjuiciamiento de delitos leves inmediatos ni del resto de juzgados de guardia. Asimismo, se sustituyen las menciones a las faltas que el artículo 48 del Reglamento 1/2005 realiza por la de delitos leves, pues la Ley Orgánica 1/2015, suprimió las faltas e introdujo los delitos leves, con lo que se acomoda la denominación a la regulación actualmente vigente en relación con dicho tipo de infracciones penales. Además, se adecúa el texto objeto de la reforma a un lenguaje más respetuoso desde el punto de vista de la perspectiva de género.

Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se modifica la de 18 de marzo de 2022, por la que se establecen los **controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera** (BOE 25-2-25).

Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 6 de febrero de 2025 por el que se aprueba el Plan de Normalización del Uso del Euskera en la Diputación Foral de Bizkaia (VII Periodo de Planificación 2023-2027) (BOB 17-2-25).

| Sentencias |
|---|
| Sentencia de 17 de diciembre de 2024, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar el recurso contencioso-administrativo 407/2023 contra el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura (BOE 19-2-25). |
| <i>Se estima el recurso y, en consecuencia, se acuerda anular el real decreto impugnado por ser contrario a derecho.</i> |
| Derecho de la Unión Europea |

Directiva (UE) 2025/425 del Consejo, de 18 de febrero de 2025, por la que se **modifica la Directiva 2006/112/CE** en lo que respecta al **certificado de exención del impuesto sobre el valor añadido en formato digital** (DOUE 28-2-25).

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/428 del Consejo, de 18 de febrero de 2025, por el que se **modifica el Reglamento** de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta al **certificado de exención del impuesto sobre el valor añadido en formato digital** (DOUE 28-2-2025).

Novedades Legislativas

| Zerga-zuzenbidea |
|--|
| HAC/184/2025 Agindua, otsailaren 25ekoa, negoziazio-zentroetan negoziatutako baloreen zerrenda onartzen duena, 2024ko laugarren hiruhilekoari dagokion batez besteko negoziazio-balioarekin eta balore, aseguru eta errentei buruzko urteko informazio-aitorpenarekin (BOE, 25-2-28). |
| 6/2025 Foru Dekretua, otsailaren 13koa, Bizkaiko Foru Aldundiarena, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Erregelamendua eta Sozietateen gaineko Zergaren Erregelamendua aldatzen dituena (BAO, 25-2-17). |
| Lanaren eta Gizarte Segurantzaren Zuzenbidea |
| PJC/178/2025 Agindua, otsailaren 25ekoa, Gizarte Segurantzaren kotizazioari, langabeziari, jarduera uzteagatiko babesari, Soldatak Bermatzeko Funtsari eta 2025eko ekitaldirako lanbide-heziketari buruzko legezko arauak garatzen dituena (BOE, 25-2-26). |
| Bestelakoak |
| 85/2025 Errege Dekretua, otsailaren 11koa, karrera judicial eta fiskalaren ordainsari-araubidea arautzen duen maiatzaren 26ko 15/2003 Legearen II.2, V.2 eta VI. eranskinak arautzen dituena (BOE, 25-02-12). |
| 87/2025 Errege Dekretua, otsailaren 11koa, 2025erako lanbide arteko gutxieneko soldata finkatzen duena (BOE, 25-02-12). |

Nekazaritzako, industriako eta zerbitzuetako edozein jardueratarako gutxieneko soldata, sexuaren eta langileen adinaren arabera bereizita, 39,47 euro/egun edo 1184 euro/hil (16.576 euro/urte) izango da, soldataren arabera, egunen edo hilabeteen arabera. Gutxieneko soldatan dirutan egindako ordainsaria baino ez da zenbatzen, eta gauzatan egindako soldatak ezin izango du inola ere haren diru-kopuru osoa murriztu. Soldata hori jarduera bakoitzeko legezko lanaldiari dagokio, eta eguneko soldataren kasuan ez da sartzen igande eta jaiegunetako zati proportzionala. Lanaldi laburragoa egiten bada, hainbanatuta jasoko da.

TDF/149/2025 Agindua, otsailaren 12koa, **telefono-deien eta iruzurrezko testu-mezuen bidez identitatea ordezteko iruzurrei aurre egiteko eta bezeroari arreta emateko zerbitzuak emateko eta eskatu gabeko merkataritza-deiak egiteko erabilitako zenbakiak identifikatzeko neurriak** ezartzen dituena (BOE, 25-2-15).

Agindu honen xedea da lineako identifikatzaile deitzailea edo CLI manipulatuta komunikazioek aurrera egin ez dezaten neurriak hartzea. Era berean, mekanismoak sartzen ditu zenbakien eta ezizen identifikatzaileen esparruan iruzurrak saihesteko mezu laburretan, multimedia-mezuetan eta elkarrizketa-mezularitzako zerbitzuetan (SMS/MMS/RCS). Azkenik, neurriak ezartzen ditu bezeroei arreta emateko zerbitzua emateko edo eskatu gabeko merkataritza-deiak egiteko erabilitako zenbakitzea behar bezala identifikatzen dela bermatzeko.

2025eko otsailaren 12ko Erabakia, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren Osoko Bilkurarena, **jarduketa judizialen alderdi osagarriei buruzko irailaren 15eko 1/2005 Erregelamendua** aldatzen duena (BOE, 25-2-20).

Aldaketen helburua da guardia-zerbitzua artikulatzen duten organo judicial bakoitzaren eskumenarekiko errespetuaren eta ekonomiaren oinarrizko printzipioak bateratzea.

Akordio horren bidez, **guardiako epaitegiei** esleitzen zaie eskumena, **ordezkapenagatik**, baldin eta egun eta ordu baliogabeetan jasotzen bada nahasmendu psikikoa dela-eta borondatez ez borondatez sartzeko edo jokabide-arazoak dituzten adingabeak babes-zentro espeziifikoetan presaz sartzeko eskaera, betiere ezintasun hori hurrengo 24 orduetara luzatzen bada. Horrela, **ordezkapen bidez arduratzea** dagokion **guardiako epaileak** eta, hala badagokio, **lehen auzialdiko epaile** eskudunak behar besteko denbora izango dute erabaki funtsatu bat hartzeko legez aurreikusitako epearen barruan. Era berean, arlo zibileko epaitegiei esleitutako adingabeak babesteko neurriak nahitaez betearazteko egoitzetan eta gainerako lekuetan sartzeko baimenaz arduratzeko, organo judicialak eskaera jasotzen duenetik gehienez 24 orduko epean erantzun behar du. Horregatik, jurisdikzio zibileko organoen guardia bereziko zerbitzurik edo haien arteko txanda-zerbitzurik ezarri ez den kasuetan, presako jarduketa horiei aldi baliogabean erantzuteko, eskaera hori egun edo ordu baliogabeetatik kanpo egiten denean, **guardia-zerbitzuan dagoen epaitegiak** ebatzi beharko du, hura ordezteko.

Novedades Legislativas

Azkenik, akordio honekin konponbide egokia eman nahi zaie barruti judicial handietan dauden egiturazko premiei, urtero erregistratzen diren delitu arinen kopuru handia dela eta, berehalako delitu arinak epaitzeko guardiako epaitegien gehieneko kopurua eta gainerako guardiako epaitegien gehieneko kopurua mugatu gabe. Era berean, 1/2005 Erregelamenduaren 48. artikuluan faltei egiten zaizkien aipamenen ordez, delitu arinei egiten zaie erreferentzia; izan ere, 1/2015 Lege Organikoak faltak ezabatu eta delitu arinak sartu zituen, eta, beraz, izena egokitu zaio arau-hauste penal mota horri buruz gaur egun indarrean dagoen araudiari. Gainera, erreformaren xede den testua genero-ikuspegiaren ikuspegitik errespetutsuagoa den hizkera batera egokitzen da.

Ebazpena, 2025eko otsailaren 21ekoa, Errepideko eta Trenbideko Garraioaren Zuzendaritza Nagusiarena, beste ebazpen hau aldatzen duena: Ebazpena, 2022ko martxoaren 18koa, **Errepideko garraioko gidarien lanaldien gaineko gutxieneko kontrolak** ezartzen dituena (BOE, 25-02-25).

Bizkaiko Foru Aldundiaren Erabakia, 2025eko otsailaren 6koa, **Bizkaiko Foru Aldundian Euskararen Erabilera Normalizatze**ko Plana onartzen duena (VII. Plangintza Aldia 2023-2027) (BAO, 25-02-17).

| Epaiak |
|--|
| Epaia, 2024ko abenduaren 17koa, Auzitegi Gorenaren Hirugarren Salarena, zeinaz 407/2023 administrazioarekiko auzi-errekurtoa baiesten baita, otsailaren 8ko 64/2023 Errege Dekretuaren kontra jarria; errege-dekretu horren bidez, Abokatutzaren eta Prokuradoretzaren Lanbideetan Sartzeari buruzko urriaren 30eko 34/2006 Legearen Erregelamendua onartu zen (BOE, 25-02-19). |
| <i>Errekurtoa baiesten da eta, ondorioz, aurkaratutako errege-dekretua baliogabetzea erabaki da, zuzenbidearen aurkakoa delako.</i> |
| Europar batasuneko zuzenbidea |
| Kontseiluaren 2025/425 (EB) Zuzentaraua, 2025eko otsailaren 18koa, 2006/112/EE Zuzentaraua aldatzen duena, balio erantsiaren gaineko zergaren salbuespen-ziurtagiriari dagokionez, formatu digitalean (EBAO, 25-2-28). |
| Kontseiluaren 2025/428 (EB) Betearazpen Erregelamendua, 2025eko otsailaren 18koa, 282/2011 (EB) Betearazpen Erregelamendua aldatzen duena, balio erantsiaren gaineko zergaren salbuespen-ziurtagiriari dagokionez, formatu digitalean (EBAO, 2025-2-28). |

Suplemento Cultural



El largo adiós

Robert Altman, 1973

Hirurogeita hamarreko hamarkadako thrillerren jarraitzaile sutsua naiz. Hedaduraz, zinema beltza edo detektibe-zinema sartzen ditut, zentzu hertsian. Berrogeiko hamarkadako genero tipikoa bada ere, hogeita hamar urte geroago genero horri eman zitzaion itzulerak benetakotasun-kutsua ematen dio, eta are gehiago hurbiltzen du noir estiloko autore handien eleberrietan eta kontakizunetan blaitutako zinizismo upidagabe horretara.

Chandlerrek sortutako Marlowe pertsonaiarengana hurbiltzea askoz ere lortuagoa dago aipatu dugun film honetan, berrogeiko hamarkadan filmatu ziren beste pelikuletan baino. Zalantzarik gabe, pelikula hau fidelagoa da sagaren espirituarekiko, eleberririk argitaratzeko garaiarekin ia zerikusirik duten filmetako edozein baino. Elliot Gould-ek interpretatzen duen Marlowe baldarraren eta Bogart-en Marloweren artean (totem batez ari bagara ere) Elliot Gould-en Marlowe-rekin geratzen naiz. Guztiarekiko eta guztienganako axolagabetasun itxuraria, patxada eta nihilismoa hobeto doaz Chandlerrek asmatutako pertsonaiaren ezaugarri bereizgarriekin. Goulden pertsonaia ez da Bogartek antzeztutakoa bezain gogorra, baina bai askoz ironikoagoa eta sinesgabeagoa. Chandlerren eleberririk beti galtzaileenak dira eta Marlowe hau erabateko galtzailea da, Bogartena edo "Adiós pequeña"-ren Mitchum-arena baino askoz galtzaileagoa. Kritikaren zati batek aurpegiratu ere egin dio Altmani bere lana detektibe zinemaren parodia bat besterik ez zela, nire ikuspegitik oso egokia ez zen ikuspegi batean

Filma berrogeiko hamarkadako eleberririk baten egokitzapen librea da. Hirurogeita hamarreko hamarkadan girotua, erabat kaliforniarra, hirurogeita hamarreko hamarkadako estetikarekin eta une jakin horri egindako keinuekin (adibidez, Marloweko bizilagunak pseudo hippies dira, beti arropa arinekin, intsentsua erretzen eta yoga egiten). Ea, nor izango zen bestela Altman, "Hollywood berri" horren ordezkaririk gisa, generoaren estilo arauak hautsi edo mutatzeko.

Ez da film bikaina, baina bai nortasuna eta generoari haize freskoa dakarkion moldaketa. Pertsonaiaren desmitifikazio bat, puristentzat anatema izango dena baina edonola funtzionatzen duena.

Bi xehetasun gehiago: adi Sterling Haydenen (La jungla de asfalto, Johnny Guitar, Atraco perfecto) paper laboru baina dotore batean agertzeari eta anekdota zinematografikoen gose direnrentzat Arnold Schwarzenegger-ek bere lehen filmetako batean harroputz gisa egin zuen hitzaldiari.

Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés
Abokatu / Abogado

Soy un entusiasta admirador del thriller de los años setenta. Incluyo por extensión al cine negro o al cine de detectives en sentido estricto. Si bien es un género típicamente de los años cuarenta, lo cierto es que la vuelta de tuerca que se le dio al mismo treinta años después le imprime un aura de autenticidad acercándolo más a ese despiadado cinismo impregnado en las novelas y relatos de los grandes autores del noir.

El acercamiento al Marlowe de Chandler está mucho más conseguido en esta película que reseñamos que en aquellas que se filmaron en los cuarenta. Desde luego es más fiel esta película al espíritu de la saga que cualquiera de las películas casi coetáneas al tiempo de publicación de las novelas. Entre el desgarrado Marlowe que interpreta Elliot Gould y el Marlowe de Bogart (aunque nos refiramos a un tótem) me quedo con el de Elliot Gould. Su fingida despreocupación por todo y por todos, su aplomo, su nihilismo casa mucho más con los rasgos definitorios del personaje ideado por Chandler. El personaje de Gould no es tan duro como el interpretado por Bogart, pero sí mucho más irónico y descreído. Las novelas de Chandler siempre son de perdedores y este Marlowe es un perdedor total, mucho más perdedor que aquel de Bogart o que incluso del Mitchum de Adiós pequeña. Parte de la crítica incluso le ha echado en cara a Altman que su obra no dejaba de ser una parodia del cine de detectives en una visión desde mi punto de vista muy poco acertada.

La película no deja de ser una adaptación libre de una novela de los años cuarenta. Ambientada en los setenta, absolutamente californiana, con estética de los años setenta y guiños varios a ese concreto momento (por ejemplo, las vecinas de Marlowe son unas pseudo hippies siempre ligeras de ropa, quemando incienso y haciendo yoga). A ver, quién iba a ser si no Altman, como representante de ese "nuevo Hollywood", para romper o mutar las normas de estilo del género.

No es una excelente película, pero sí una adaptación con personalidad y un soplo de aire fresco al género. Una desmitificación del personaje, que será anatema para puristas pero que funciona, en cualquier caso.

Dos detalles más: ojo a la aparición en un corto pero espléndido papel de Sterling Hayden (La jungla de asfalto, Johnny Guitar, Atraco perfecto) y para los ávidos de anécdotas cinematográficas apuntaremos a la brevísima intervención de Arnold Schwarzenegger haciendo de matón en uno de sus primerizos papeles.



No other land

Basel Acra, Yuval Abraham, 2024

Ni ere harrituta nago, bizi izan ditugun garai soziopolitiko zoro hauetan, lan honek hilabete honetan bertan film dokumental onenaren Oscar saria lortu izana. Palestinar batek (Basel) eta israeldar batek (Abraham) egin dute.

Basel aktibista politikoa da baldin eta aktibista politikotzat hartzen badugu Zisjordanian kolono israeldarrek egindako gehiegikeriak eta gehiegikeriak erakusten dituen mugikor batek hartutako irudiak sarera igotzeko ekimena.

Abraham, aurreko Berlinale bere burua definitu zuen bezala, kazetaria da eta Baselengandik 30 minutu eskasera bizi da erregimen zibil batean, bere lagun Basel ez bezala, beste erregimen guztiz militarizatu batean bizi baita. Abrahamek botoa emateko eskubidea du, Baselek ez.

Abraham txundituta dago Baselek sarera igotzen zituen bideo horiekin, eta dokumental hau muntatzen laguntzen dio. Lehenengoaren artxiboko irudiez (2021etik hartuak) elikatzen da, eta bigarren une batean horren sorkuntzan aktiboki parte hartzen du. Bi errealdadoreek, ordea, heriotza-mehatxuak jaso dituzte, eta antisemitak izatea leporatu diete. Lortu berri den Oscar sariaren harira, Israelgo Kultura ministroak egun tristetzat jo zuen zeremonia eguna zinemaren munduarentzat. Noski, ez da *No other land* proiektatu Israelgo inongo areto komertzialetan.

Testuingurua eman dezagun: Masafer Yatta bezala ezagutzen den Zisjordanian zonaldean Israelek laurogeiko hamarkadan aldebakartasunez adierazi zuen herrixketako zonalde sakabanatu hori tiro-eremu gisa. Israelgo Auzitegi Gorenak estatus hori berretsi zuen 2021ean, zonaldean aspalditik bizi izan ziren ehunka biztanleen lege kanporatzea babestuz. Albo-kalteak ere ez dira txikiak; beraz, kanporatzearekin batera, etxebizitzak eta eskolak sunsituko dituzte, putzuak zapuztu dituzte, etab.

Badakigu irudi batek mila hitzek baino gehiago balio duela. Nahiz eta denok ezagutzen dugun errealitate triste hori, azken hilabeteotan dozenaka mila hildako izan direla, badirudi norberak ez duela ikaratzeko gaitasun hori, harik eta sudur aurrean jartzen dioten arte sunsiketaren denbora errealeko filmazioa, etxebizitza-multzoko baten xehetasun guztiekin. Dozena bat bulldozer eta hondeamakinaren sarrera, etxeak uzteko emandako bi minutu eskasoko aurreabisua eta sunsiketara bera dokumentalki erregistratuta daude.

Sisiforen mitoa balitz bezala, etxebizitza horietako batzuk dira, eta gauetan berreraikitzen dira, asteetan edo hilabeteetan berriz sunsituak izateko. Amaierarik gabeko historia batean.

Era berean, Armadaren eta herrixka horietako biztanleen arteko liskar ugarietako batean bezala, Armadaren tiro-jasa batek herrixka horietako batean jotzen du, erabat doan, zigorgabetasun osoz eta zuzen-zuzenean egina.

Eszenak onirikoa dirudi. Ikusleari kosta egiten zaio sinistea, zinemaren antzeko eszenak askotan ikusi baditu ere, kontua ez dela fikzioa, errealitate huts eta gogorra baizik. Harrigarria da, halaber, horrelako esenez trufatutako dokumental hau etenik gabe iritsi izana nazioarteko jaialdien zirkuitura, Berlinale arrakasta izatea eta, orain, Oscar sariaren zeremonian.

No other land filmak etsipena, nazka eta inpotentzia eragiten dizkigu, baina hunkitu ere egiten gaitu kazetari israeldarren eta herritar palestinarren arteko enpatia-istorio sentitua.

Egileek horren berri eman digute, eta ospe txiki bat lortu dute beren sari-sortarekin, baina baliteke haien historia bidean geratzea.

Benetako balio dokumentala irudi txundigarrietan eta demagogiarik gabeko narrazio horek lortutako asmatzean datza, hain zuzen ere, eta lehen pertsonan, gatazka batek norbanako jakin baten bizitzan leku jakin batean izan dezakeen eraginari buruz. Hemen ez dira batzuen eta besteen zilegitasunak epaitzen. Guztiz ezinbestekoa.

Soy el primer sorprendido que en estos delirantes tiempos en términos sociopolíticos que nos ha tocado vivir esta obra haya logrado alcanzar este mismo mes el Oscar a mejor largometraje documental. La firman al alimón un palestino (Basel) y un israelí (Abraham).

Basel es un activista político si por activista político definimos el acto de subir a la red imágenes tomadas por un móvil que muestran las tropelías y excesos cometidos por colonos israelíes en Cisjordania.

Abraham, como se autodefinió él mismo en la pasada Berlinale es un periodista que reside a escasos 30 minutos del primero en un régimen civil a diferencia de su amigo Basel que reside en otro plenamente militarizado. Abraham tiene derecho al voto, Basel no.

Abraham, impactado por estos vídeos que Basel subía a la red ayuda al primero en el montaje de este documental que se nutre de las imágenes de archivo del primero (tomadas desde 2021) para pasar en un segundo momento a participar activamente en la gestión del mismo. Lo que sí tienen ambos realizadores en común es haber sido amenazados de muerte y acusados de antisemitas. Con motivo del reciente Oscar obtenido el ministro de Cultura de Israel calificó el día de la ceremonia como un día triste para el mundo del cine. Por supuesto, no se ha proyectado *No other land* en ninguna sala comercial de Israel.

Contextualicemos: en la zona de Cisjordania conocida como Masafer Yatta Israel declaró unilateralmente en los años ochenta esa zona diseminada de aldeas como zona de tiro. El Tribunal Supremo israelí confirma ese estatus en 2021, amparando la expulsión legal de sus cientos de habitantes, que habían residido desde tiempo inmemorial en la zona. Como daños colaterales tampoco menores, la expulsión va a ir acompañada de la destrucción de las modestas viviendas, escuelas, la anegación de pozos, etc.

Ya sabemos que una imagen vale más que mil palabras. A pesar de ser conocida por todos, la triste realidad de la existencia de decenas de miles de muertos que se han sucedido en estos últimos meses, parece que uno no tiene esa capacidad de estremecerse hasta que no le plantan delante de sus narices la filmación en tiempo real de la destrucción con todo tipo de detalle de un conjunto de viviendas. Está registrada documentalmente la entrada de una decena de bulldozers y excavadoras, el correspondiente preaviso de escasos dos minutos concedidos para el abandono de las casas y el acto de destrucción propiamente dicho.

Cual, si del mito de Sísifo se tratara algunas de esas viviendas, se vuelven a reconstruir por las noches para volver a ser arrasadas en semanas o meses, en una historia sin fin.

Está igualmente registrado cómo en uno de los múltiples encontronazos entre Ejército y los habitantes de estos poblados, una ráfaga de disparos del Ejército impacta en uno de ellos, ráfaga absolutamente gratuita, realizada con total impunidad y en riguroso directo.

La escena parece onírica. Al espectador le cuesta convencerse de que, aunque haya visto muchas veces en el cine escenas similares no se trata de ficción sino de realidad pura y dura. También sorprende que este documental trufado de semejantes escenas haya podido llegar sin cortes al circuito de festivales internacionales, triunfara en la Berlinale y ahora recientemente en la ceremonia de los Oscar.

No other land nos provoca desesperanza, hastío, impotencia, pero también nos emociona por esa sentida historia de empatía que se nos ofrece entre el periodista israelí y el ciudadano palestino.

Los realizadores nos lo han contado y han alcanzado una efímera fama con su serie de galardones, pero bien podía haberse quedado su historia en el camino.

El verdadero valor documental radica precisamente en las impactantes imágenes y en el acierto alcanzado por esa narración sin demagogias y en primera persona de cómo un conflicto puede llegar a afectar a la vida de un individuo concreto en un lugar concreto. Aquí no se juzgan las legitimidades de los unos y los otros. Absolutamente imprescindible.

In dubio pro rock



BROOKE COMBE – Dancing at the edge of the world Cd – 10 canciones (Modern Sky)

BROOKE COMBE – Dancing at the edge of the world

Oso gutxitan gertatzen da. Kuriositatez ezezaguna den artista baten diskora iritsi zara, aurretik ezagutu gabe, bakarrik hor nonbait irakurri zenuen zerbait; kasu honetan James Skellyk -The Coraleko kantariak- bere sorkuntzan parte hartu izana. Talde britainiar honen izaera bereziak, bi hamarkadatan zehar egin duten ibilbideak, eredugarriak iruditzen zaizkidan soinu bat eta negoziarioan egoteko modu bat moldatuz, pista ona izango zela bermatzen zuen: Skelly sartuta badago, ziur merezi duela. Gero xehetasun gehiago heldu ziren. Kontua da disko bat kasualitatez entzuten duzula eta bat-batean burua bueltaka duzula eta konturatzen zarela hilabetetan entzun duzun onena dela.

Brooke Combe eskoziar abeslari gaztea da, hezigabea eta futbolaria -Glasgowko Celtic taldearen jarraitzaile-, eta ahots zoragarria eta gustu aparta eta berezi samarra ditu. Musika beltzaren zalea zen, baina ez izen klasikoaren zalea bakarrik, eta duela urte batzuk hasi zuen bere ibilbidea Miles Kaneren eskutik -Skelly anaien lehengusua-, ohikoak ez diren modu batzuekin liluratuz, musika beltz britainiarraren moduarekin, beti bere ondareari jarraipena emango dioten izenak aurkitzeko irrikaz. Amy berri bat, izan ere, ezinbestekoa da hori pentsatzea. Haren premia dute, eta haren bila dabilta etengabe. Kontua da Brookek Miles Kanerekin grabatzen duela “Teardrops”-en bertsiio bat, laurogeiko hamarkadaren amaierako Womack&Womack-en abesti hura, bideoa Youtuben ikus dezakezue. Bertan dago hori guztia ulertzeko behar dena.

Virgin zigiluarekin fitxatu du, bere exekutiboek burua “artista indie” eta “Autotunerekin ahotsa tratatu” bezalako hitzez betetzen diote; baina nazkatu, haiekin hautsi eta James Skellyrengana gerturatu da, berak buruan duen moduko disko bat ekoizti diezaion. Emaizta txundigarria da, soul klasikoko tratatua, erabat indarrean dagoena. Ordu erdiko musika bikaina, dantza-musikaren onena xurgatzen duena. Abeslari zoragarri bat du, eta Edinburgoko gaua bere arazoek eta ingurukoek eragiten dioten frustrazioarekin bizi duen neska gaztearen gauzez hitz egiten digu. Northern-soularen eskema tradizionalak -eta orkestrarako moldaketak, jakina- baliatzen dituena pista bultzatzen zaituzten abestiak egiteko, inguratzen duen soinu-aldamio konplexua den arren, ez duena onartzen azkenean bere ahotsaren menpe jartzea, disko honetako erabateko protagonista. Indarra apaldu eta denbora erdi edo baladaren bat egitea erabakitzen badu, emaitza bera da: begiak platerak bezala eta entzulearengan espresioa neska hau nondik atera den bezala. Ordu erdi irauten duen diskoa da eta, ezinbestean, bukatzen denean berriro jartzera behartzen du.

Batek daki gauza hauek nola garatuko diren, batek daki artista garrantzitsu bat bihurtuko den ala anomalia bitxi bat bezala geratuko den. Bat-batean, Dancing at the edge of the world etorkizunean solasgai segurua izatea lortu du, kultuzko disko klasikoak definitzen dituzten ezaugarri guztiak tatuatuta baitaramatza. Asteak daramatzat nire ingurukoek gomendatzen eta ia kasu guztietan erantzun gogotsuak jasotzen. Horixe da orain hemendik egin nahi dudana, hau da, gutxienez hotz utziko ez zaituen disko bat deskubritzera gonbidatzen zaituztet. Izan ere, pop modernoak, komertzialak, baita pop eskuragarriak ere, ez du zertan gauza artifiziala, meliflua eta hutsa izan. Beste modu batera egin daiteke, Brooke Combe-k proposatzen duen moduan urrunago joan gabe.

Música / Musika

Eduardo Ranedo

Asesor Fiscal

“In dubio pro rock”

Ocurre muy pocas veces. Llegas a un disco de un artista desconocido por curiosidad, sin más referencias previas que algo que leiste por ahí, en este caso el hecho de que James Skelly -cantante de The Coral- había participado en su gestación. La particular idiosincrasia de esta banda británica, la manera en que han llevado su carrera durante dos décadas, moldeando un sonido y una manera de estar en el negocio que me parecen modélicas, garantizaba que la pista iba a ser buena: si está metido Skelly, seguro que merece la pena. Luego fueron llegando más detalles. El caso es que escuchas un disco por casualidad y de repente te vuela la cabeza y te das cuenta de que es lo mejor que has escuchado en meses.

Brooke Combe es una joven vocalista escocesa, deslenguada y futbolera -hincha del Celtic de Glasgow-, dueña de una voz fabulosa y un gusto exquisito y bastante particular. Aficionada a la música negra, pero no solo a los nombres clásicos, arrancó su carrera hace unos años de la mano de Miles Kane -primo de los hermanos Skelly, por cierto- deslumbrando con unas maneras poco comunes dentro de un negociado, el de la música negra británica, siempre deseoso de encontrar nombres que den continuidad a su propio legado. Una nueva Amy, efectivamente, es inevitable pensarlo. La necesitas y no paran de buscarla. Bien, el caso es que Brooke graba con Miles Kane una versión del “Teardrops”, aquella canción de Womack&Womack de finales de los ochenta, podéis ver el video en Youtube. En él está lo que hace falta para entender todo esto.

Ficha por el sello Virgin, sus ejecutivos le llenan la cabeza de palabras como “artista indie” y “tratar la voz con Autotune”, se harta, rompe con ellos y se acerca a James Skelly para que le produzca un disco como el que ella tiene en la cabeza. El resultado es deslumbrante, un tratado de soul clásico que suena absolutamente vigente. Media hora de música excepcional que absorbe lo mejor de la música de baile y que viene coronado por una vocalista fabulosa que nos habla de sus cosas de chica joven que vive la noche de Edimburgo con la frustración que le generan sus problemas y los de la gente que le rodea. Que aprovecha los esquemas tradicionales del northern-soul -y sus arreglos orquestales, claro- para hacer canciones que te propulsan a la pista, que por complejo que sea el andamiaje sonoro que le rodea jamás consiente que termine sometiendo a su voz, total y absoluta protagonista de este disco. Si decide bajar las revoluciones y hacer algún medio tiempo o alguna balada, el resultado es el mismo: ojos como platos y expresión en el oyente como de dónde ha salido esta chica. Un disco que dura media hora y que, irremediablemente, obliga a ponerlo de nuevo cuando termina.

Uno nunca sabe muy bien cómo pueden desarrollarse estas cosas, bien poco sirve elucubrarse si terminará convertida en una artista importante o quedará como una curiosa anomalía. Por de pronto ha logrado que Dancing at the edge of the world sea seguro un tema de conversación en el futuro, pues lleva tatuados todos los pigmentos que definen a los clásicos de culto. Llevo semanas recomendándolo en mi entorno, prácticamente en todos los casos recibiendo respuestas entusiastas. Es lo que hago ahora desde este pequeño foro, invitaros a descubrir un disco que -como mínimo- no os va a dejar indiferentes. Y es que el pop moderno, comercial incluso, pop entendido como música accesible, no tiene por qué ser una cosa artificial, meliflua y hueca. Se puede hacer de otra manera, sin ir más lejos de la manera en que lo propone Brooke Combe.



GILLIAN WELCH & DAVID RAWLINGS – Woodland Cd 10 canciones (Acony)

GILLIAN WELCH & DAVID RAWLINGS – Woodland

Ez da erraza Gillian Welchen disko baten erreseina egitea. Besteak beste, ia ezinezkoa dirudielako diskoa txarra izatea, artista batek beti eta salbuespenik gabe proposatzen duen kalitate-maila handitik pixka bat ere urrun ez egotea, esan beharra dago, bere profila baxura botata, gauzak egiteko modua –beti foku mediaticoetatik urrun– eta bere karrerarekiko konpromiso bakar absolutu batek, bere estatusak musika amerikarreko beste edozein artistaren oso gainetik nabigatzen duelako ziurtapena kendu diote. Ez dakit Dylan eta Townes Van Zandt bereizten dituen distantzia, baina badakit Gillian mahai horretan bertan esertzen dela.

Esan bezala, ez da erraza Gilliani buruz idaztea, ez baita erraza Gillianek egiten duenaren garrantzia erakusten saiatzea laudorioetan erori gabe. Hain gaizki ezkontzen dira, bide batez, beren musikaren sakontasunarekin, beren abestien lirikotasunarekin, haietako bakoitza sentimenduz eta zintzotasunez inguratzen duen patina ia espiritualarekin. Bere bikote musikala eta pertsonalarenak ere badira, aspaldiko partez: David Rawlings. Agian, musikagile, abeslari eta gitarrista honen balioa behingoz aitortzetik has gaitzek, beti ere itzalean duen posizioetik argia emanez.

Woodland -istorioa kontatu da, baina uste dut ez dagoela soberan errepikatzea- da bikoteak Nashvillen duen grabazio-estudioaren izena. Eraikin horrek kalte handiak izan zituen egituran 2000 urteko martxoan -COVID-aren garaian, txantxa gutxi-, tornado baten ondorioz. Bizitza oso bat galtzeko zorian dagoela, eta egileak telefono mugikorretako linternen laguntzaz hura berreskuratzen saiatzen ari direla, grabazio-aldi bereziki oparo bati ekin diote leku horretan bertan; zoriez, azkenean lortu zuten salbatzea, nahiz eta oraindik zaharberitze prozesuan dagoen. Gillianek kontatu du: galtzeko eta onik ateratzea lortzeko arriskuak erabiltzeko gogoa areagotu die. Gero, bikotearen erritmo bereziak hartzen du parte gauzak egiteko, demagun, poliki, eta lau urte behar izan dituzte emaitza argitaratzeko, baina hemen dago azkenean.

Lehen adierazten saiatu naiz: Welchen musikan kalitateaz hitz egitea denbora galtzea da. Hori, merezimendu osoz gainera. Horregatik, beste gauza batzuk ere aipatuko ditut, hala nola material originala eta berria dela, urte askotan artxiboan ziztuzten abestiak argitaratzen aritu ondoren, edo haien iragazki berezipean egindako klasikoek bertsiok, 2020an kaleratuko zuten All The Good Times hartan egin zuten bezala. 2011ko The Harrow and The Harvest fabulosoaz geroztik ez zuten kantu berririk kaleratzen, egia esan. Bataren edo bestearen izenean argitaratu ohi diren diskoetan elkarrekin lan egitera ohituta, hemen zuzenean armairutik atera eta aurpegia agerian egiten dute biek, ahots nagusia eta ahots akonpainamendua txandakatuz. Woodlandek ohituta gaituztenak baino soinu ez hain latza proposatzen du, pieza batzuk biluzik daude -nola ez-, baina beste batzuk oinarri erritmiko tradizionalako akonpainamenduarekin, teklatuekin edo pedal-steelarekin. Berdin dio, denak dira handientsuak. Azken finean, maisu-lana da. Baina hori bagenekien, baita entzun aurretik ere. Horrelakoa da Gillian Welch.

No es fácil enfrentarse a la reseña de un disco de Gillian Welch. Entre otras cosas porque parece casi imposible que el disco sea malo, que ni siquiera esté un poco lejos del alto nivel de calidad que siempre y sin excepción propone una artista a la que, hay que decirlo, solo su perfil tirando a bajo, su manera de hacer las cosas -siempre alejada de los focos mediáticos- y un único compromiso, absoluto, con su carrera, han privado de la certificación de que su estatus navega muy por encima del de cualquier otro artista de música Americana contemporánea. No sé la distancia que separa a Dylan de Townes Van Zandt, pero sí sé que Gillian se sienta en esa misma mesa.

Decía que no es fácil escribir sobre Gillian, también porque no es sencillo tratar de mostrar la relevancia de lo que ella hace sin caer en ditirambos. Que tan mal casan, por cierto, con la profundidad de su música, lo lírico de sus canciones, con la pátina casi espiritual que envuelve de sentimiento y sinceridad cada una de ellas. Lo son también de su pareja, musical y personal, desde tiempo inmemorial: David Rawlings. Quizá podamos empezar por reconocer de una vez la valía de este compositor, cantante y guitarrista, siempre dando luz desde su posición en la sombra.

Woodland -se ha contado la historia, pero creo que no está de más repetirla- es el nombre del estudio de grabación que la pareja tiene en Nashville, un edificio que sufrió gravísimos daños estructurales en marzo de 2.000 -la era del COVID, poca broma- como consecuencia de un tornado. Con el trabajo de toda una vida a punto de perderse, y sus autores tratando de rescatarlo con la ayuda de las linternas de sus teléfonos móviles, arranca un período particularmente prolífico de grabaciones en ese mismo lugar, que afortunada y finalmente lograron salvar, aunque todavía está en proceso de restauración. Lo ha contado Gillian: el riesgo de perderlo y conseguir salir airoso les ha intensificado las ganas de usarlo. Luego interviene el particular ritmo del dúo para hacer las cosas, digamos tirando a lento, y que hayan necesitado cuatro años para lanzarse a publicar el resultado, pero aquí está por fin.

Como trataba de transmitir antes, hablar de calidad en la música de Welch es perder el tiempo. Esto se supone, con todo merecimiento además. Por eso me centraré en apuntar otras cosas, como que se trata de material original y nuevo, después de muchos años en los que se han dedicado a publicar canciones que tenían en el archivo, o bien versiones de clásicos hechos bajo su particular filtro, como hicieran en aquel All The Good Times que editaran en 2020. Lo cierto es que no publicaban canciones nuevas como tal desde el fabuloso The Harrow and The Harvest del 2011, ya ha llovido. Acostumbrados a trabajar juntos en discos usualmente publicados a nombre de uno o del otro, aquí directamente salen del armario y lo hacen a cara descubierta, los dos, alternando la voz principal y el acompañamiento vocal. Woodland propone un sonido menos austero al que nos tienen acostumbrados, hay piezas desnudas -cómo no-, pero también otras con acompañamiento de base rítmica tradicional, teclados o pedal-steel. Da exactamente igual, todas son majestuosas. En definitiva, es un trabajo magistral. Pero es que esto ya lo sabíamos, incluso antes de escucharlo. Así es Gillian Welch.

Bakea

Olalde Beresia 1. 48100 Mungia

Tfno. 611.769.149

www.bakeamungia.com

IG bakea.mungia

Menú 97,00€

(sin vino)

Alatz Bilbao. Grábense a fuego este nombre en la cabeza. En poco tiempo, si no lo es ya, se convertirá en el enfant terrible de la gastronomía vizcaína y, por extensión, vasca. Su irrupción, hace poco más de un año, ha supuesto un soplo de aire fresco en un actual panorama culinario desbordado por inagotables inauguraciones de smash-burgers, coffee-shops, healthy-brunchs y suntuosos establecimientos de quinta gama. Para que nos hagamos una idea de su precocidad y valentía, basta detenerse en los reconocimientos otorgados por sus propios compañeros y la prensa especializada, cosechados durante su breve, pero intensa, singladura profesional -desde sus inicios en la Escuela de Hostelería de Artxanda, merecedor del segundo premio en el concurso Bacalao de Islandia de 2019, así como en la XI edición del concurso de escuelas de hostelería de Euskadi de 2020, hasta el relevante congreso Madrid Fusión del pasado 2024, siendo investido Cocinero Revelación estatal, donde, además, radial y cuchillos en mano, alumbró una docta ponencia sobre el noble arte cisoría-. Ahí es nada.

Bakea, según sus propias palabras, es sentimiento, naturaleza, madera y fuego. Añadiría que técnica, mucha técnica, dirigida al dominio absoluto de la brasa y, por supuesto, de la elección de las maderas que la alimentan (principalmente haya, roble y sarmiento) en función de su aporte aromático y gustativo. Una brasa que no se circunscribe solo a la parrilla o a la cocina "económica" que gasta, sino que los rescoldos de aquella nutren, por su parte inferior, a sus tres hornos "beheko sue". Todo un ejercicio de enorme complejidad técnica, al servicio de una oferta gastronómica sin par.

El yantar

José Luis Alegre

Madera y fuego. Egurra ta sua. Alatz no necesita más para que la magia surja. O sí. Madera, fuego y... hierro. Burdina. Burdinola. Cuando accedemos a Bakea penetramos en un espacio que nos transmite, simultáneamente, calor, serenidad y fuerza. Reflejos de pretéritas fraguas o ferrerías. "En contacto con el metal, se buscó la vida", dicit Alatz. No es gratuito. A pesar de la juventud del protagonista de estas líneas, este dedicó cinco años de su vida a desempeñar labores de forjador en un taller metalúrgico. El resultado de esta experiencia no ha podido ser más lustroso y productivo para el comensal, quien puede disfrutar, además de con una exclusiva comanda, de una singular vajilla y una rotunda cubertería, surgidas de las manos del propio Alatz, en la fragua familiar. Egurra, sua ta burdina.

Por si fuese poco la singularidad que desprende esta cocina, el Bakea va un paso más allá transmutando la filosofía de nuestro Athletic al mundo de la gastronomía. Alatz y su joven equipo -Axel Leis, Bittor Barandiaran y Alejandro Acosta- bregan exclusivamente con productos y productores de Euskal Herria. Una autolimitación que, lejos de ser una rémora, supone un colosal reconocimiento a nuestra prolifera despensa, de la que extraen todo su potencial en cada plato.

La oferta de Bakea se concentra en un único menú de trece pases, que varía ocasionalmente según la estacionalidad, en búsqueda de una materia prima en plena sazón. El disfrute gustativo va in crescendo según avanza su ejecución. Desde el inicial juego de la tortilla de patata ahumada "emplatada" en un doble cuchará XXL, pasando por la original anchoa de Bermeo en salazón rebozada en polen con miel (de las

laderas del Sollube) y garum, toda una bomba de sabores y contrastes, o las kokotxas con ajoblanco, instigadoras para que mojemos en esta salsa, hasta ahitarnos, las hogazas recibidas del obrador de Meñakabarrena. La coliflor de Arrieta a la brasa con crema de queso Ossau-Iraty y pimienta rosa merece un capítulo aparte, porque parece mentira que esta tradicional verdura -un tanto denostada actualmente por la alta gastronomía- pueda proporcionar un abanico de sensaciones tan complejo y sávido, siendo esenciales los breves segundos que recibe de brasa (en una suerte de sartén perforada ad hoc) durante los cuales logran ensalzar sus matices y mostrar una textura crujiente y ahumada que realza el resultado final del plato. El begiaundi en su tinta con mantequilla de Betelu es otra sorpresa con la que el cuerpo nos pedirá rebañar hasta la última gota de la salsa, en una preparación donde el sabor del cefalópodo se funde con elegantes recuerdos lácteos.

En el capítulo de "postres" -por usar la acostumbrada terminología que en el Bakea resulta vetusta- las sorpresas se concatenan. El merengue de pimienta blanca sobre una espuma de sarteneko nos trasladará a la época de la matanza en los caseríos, mostrando un bocado ligero pero de una asombrosa intensidad en boca. De igual manera, el helado de yogur ahumado con crema de zanahoria y huevos de trucha sigue explotando la mixtura de sabores con el ánimo de seguir sorprendiendo al comensal, sin perder de vista su disfrute sensorial.

Y así podríamos continuar desmenuzando sus trece platos, pero creo que la mejor forma de descubrirlos es pasar por su comedor y ser testigo directo de todo ello.

Por último, en lo que respecta a la bodega del Bakea, su responsable -Fran Romero, un Sumiller, con mayúsculas, de los que no abundan en nuestra provincia- ha sabido trasplantar el imaginario de la cocina de Alatz al mundo del vino. Esto es, pequeñas bodegas de prestigiosos viticultores, con verdaderas joyas enológicas -algunas de ellas de exclusivas tiradas muy limitadas-, todas ellas ubicadas en Euskal Herria, sin olvidar tampoco algunos de los caldos más reconocidos de centenarias bodegas. Como muestra de su buen hacer, un detalle. No suelo ser amigo de los maridajes preconcebidos (muchas veces prevalece más el rendimiento del local que el disfrute del comensal), pero el propuesto por Fran es digno de tenerse en cuenta. No solo la calidad de los vinos es asombrosa, sino que está en constante evolución, casi diaria, en función de la metamorfosis del menú, de la llegada de nuevas botellas que cuadren con la idea que el sumiller tiene del maridaje en ese momento y de la época del año. Ante la duda, no vacilen en pedir consejo a este profesional, no se arrepentirán.



EVENTOS CULTURALES DEL ICABIZKAIA

Marzo 2025

| | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 01 | 02 |
| 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

Música

El miércoles 12 de marzo, en el Salón de Actos, tuvo lugar el concierto del músico pamplonés Edu Errea, que presentó junto a su banda de acompañamiento su último trabajo, el intimista LP "Who Am I?".

El miércoles 19 de marzo, a las 19:30 horas, en el Salón de Actos, se celebró el concierto de Esther Lanzón. La actuación fue reseñada en el periódico El Correo con el siguiente titular: "Esther Lanzón y Carmen Martínez, mujeres en verso. Agradable encuentro poético en el Colegio de la Abogacía de Bizkaia, donde se reivindicó a poetas como Luis Pastor, Violeta Parra, Paca Aguirre o la bilbaína Ángela Figuera."

El jueves 20 de marzo, en el Salón de Actos, se celebró el concierto de la banda bilbaína Mi Hermana Corina. La veterana formación, que pronto va a cumplir 3 décadas de vida, acaba de publicar su disco número 10, "Better Place", que presentaron en una intensa actuación en formato trío.

Club de Lectura

El martes 25 de marzo se celebró el encuentro nº 91, con el Libro "Normas de cortesía" del novelista y autor estadounidense, Amor Towles. "Normas de cortesía" relata el aprendizaje de una joven ambiciosa que lucha por sobrevivir en el Nueva York de los años treinta. Con diálogos afilados como puñales y un ritmo efervescente, Amor Towles (Boston, 1964) se graduó en la Universidad de Yale y completó estudios de posgrado en Literatura Inglesa en Stanford. Esta fue su primera novela. Fue traducida a más de quince idiomas: todo un bestseller. Fue considerada por The Wall Street Journal como uno de los mejores libros de 2011. La acogida del público se multiplicó con la publicación de su segunda novela, "Un caballero en Moscú", que escaló hasta el primer puesto en la lista de The New York Times y de la cual se han vendido más de un millón de ejemplares hasta la fecha. Este éxito definitivo ha permitido a Towles abandonar el mundo de las finanzas y dedicarse a escribir a tiempo completo.



Abril 2025

| | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 |
| 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | |
| 28 | 29 | 30 | | | | | |

Música

El miércoles 9 de abril, a las 20:00 horas en el Salón de Actos, está prevista la actuación del grupo de pop-rock local Retales.

El miércoles 30 de abril, a las 20:00 horas, en el Salón de Actos del Colegio, actuará el grupo de Ourense Tesouro. Ha dicho la crítica de su debut "Aquí Conmigo": "composiciones de una incommensurable hermosura melódica y una templanza rítmica muy precisa con la que envuelven una poética fabulosa a base de versos cargados de una sinceridad estremecedora." Referencias: The Kinks, Greenberry Woods, Velvet Crush, The Feelies o BB Sin Sed.

Ciclo de Cine

Se continúa proyectando el ciclo de cine "Espías", entre el 10 de marzo y el 7 de abril, todos los lunes a las 19:30 horas.

Aon Seguro Ciber Riesgos

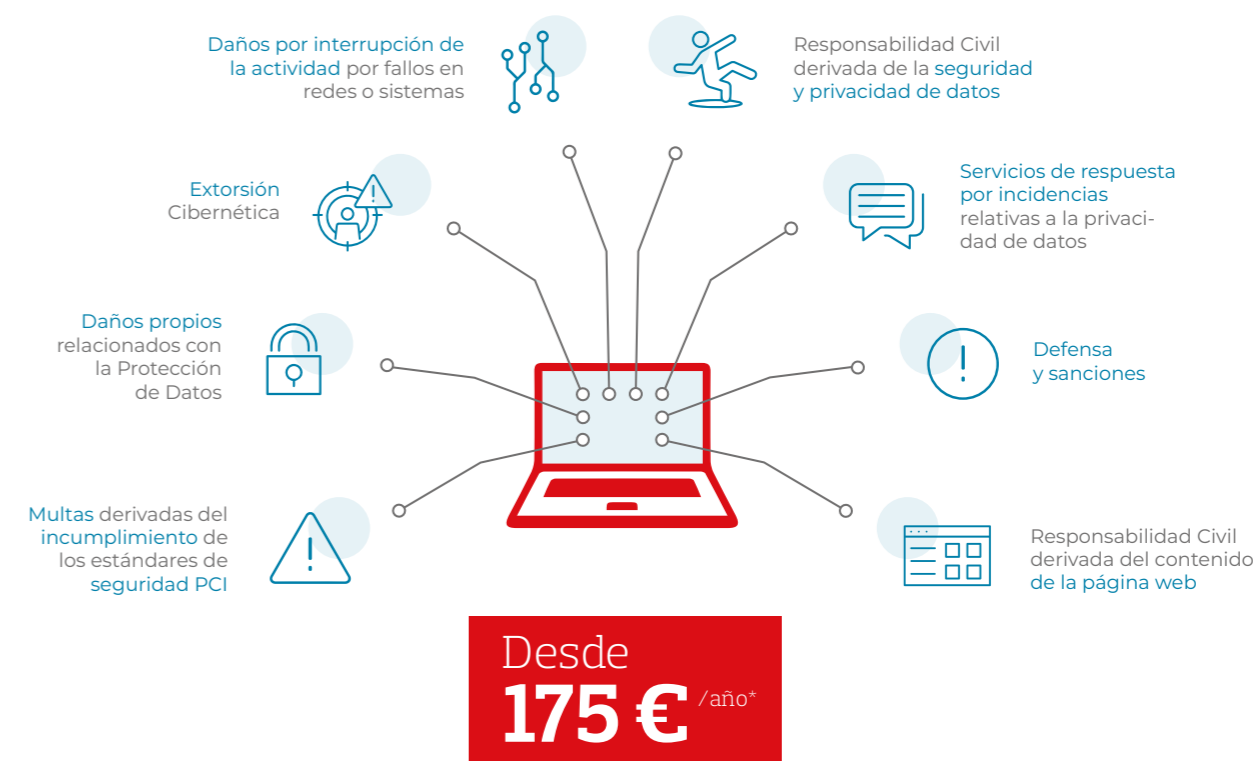


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 abogadosaon.bizkaia@aon.es www.aon.es/site/icabizkaia

*Seguro sujeto a normas de contratación. Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

